
ARTÍCULO NO. II
APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

1
2
3
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día y se
5 solicita una Alteración del Orden del Día para atender el oficio MPO-ALM-158-2020, esto a
6 solicitud de la compañeras y compañeros regidores, como punto IV y se corre la numeración,
7 estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:

- 8
9 I- INVOCACIÓN
10 II- Aprobación Orden del Día
11 III- Análisis y Aprobación Acta Ordinaria No. 005-2020 y Ext. 003-2020
12 IV- Alteración Orden del Día: atención oficio MPO-ALM-158-2020 sobre el proyecto del
13 Acuerdo de la Ley No. 9848 “Ley para apoyar al contribuyente Local y reforzar la
14 Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la
15 pandemia de COVID19, publicada en la Gaceta No. 118 del 22 de mayo del 2020; y
16 el oficio No. MPO-ATM-110-2020 sobre el criterio técnico del Lic. Carlos Chaves
17 Ávila, Gestión Financiera Tributaria, que respalda dicho proyecto.
18 V- Atención al Público:
19 a) Audiencia José Pablo Sibaja Jiménez: nombramiento de plaza Concejo anterior.
20 VI- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
21 VII- Asuntos Varios
22 VIII- Mociones y Acuerdos

23
24 **ARTÍCULO NO. III**
25 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

26
27 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 005-2020, sin
28 observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria
29 No. 005-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
30 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís y regidora.

31
32 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 003-2020, sin
33 observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión
34 Extraordinaria No. 003-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E.
35 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
36 Solís y regidora.

37
38 **ARTÍCULO NO. IV**
39 **ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA**

40
41 **ATENCIÓN OFICIO MPO-ALM-158-2020 SOBRE EL PROYECTO DEL ACUERDO DE**
42 **LA LEY NO. 9848 “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y**
43 **REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA**
44 **EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID19, PUBLICADA EN LA**
45 **GACETA NO. 118 DEL 22 DE MAYO DEL 2020; Y EL OFICIO NO. MPO-ATM-110-**
46 **2020 SOBRE EL CRITERIO TÉCNICO DEL LIC. CARLOS CHAVES ÁVILA,**
47 **GESTIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA, QUE RESPALDA DICHO PROYECTO.**

48
49 La Secretaria del éste Concejo se procede a retomar el Oficio No. MPO-ALM-158-2020, de
50 fecha 02 de junio del 2020, dirigido a éste Concejo Municipal y dice: “Después de un respetuoso
51 saludo, me permito remitir el proyecto del Acuerdo de Ley No. 9848 y oficio MPO-ATM-110-
52 2020 por parte del Coordinador del Área de Gestión Financiera Tributaria, Lic. Carlos Chaves
53 Ávila, sobre el criterio técnico que respalda el proyecto, del cual con antelación se les hizo llegar
54 vía correo electrónico y en físico a los regidores propietarios.

1 Oficio No. MPO-ATM-110-2020 dice textual:

2 “Después de un respetuoso saludo, quisiera brindar el Informe Técnico en relación a la
3 *solicitud expresa que hace el artículo N° 15 de la Ley 9848 “Ley para apoyar al*
4 *contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, ante la*
5 *emergencia nacional por la Pandemia de Covid-19”, que a continuación se detalla:*

6 En relación al análisis Financiero del Presupuesto, podemos iniciar comparando el
7 comportamiento del mes de mayo del año 2020, en relación al año 2019, que muestra un leve
8 incremento en cuanto a la recaudación, alrededor de un 5% aproximadamente.

Ingreso mensual	
may-19	107.817.452.32
may-20	112.808.146.95
Aumento	4.990.694.63

9 Dato sistema SITRIMU

10 Ahora bien si hacemos una comparación de los primeros 5 meses del año 2020, podemos
11 determinar que si se ha dado una afectación a nivel de recaudación, ya que en relación al
12 acumulado, el mismo ha disminuido alrededor de 50 millones de colones en relación al año
13 anterior, lo que representa una disminución de un 5% en los ingresos de la Municipalidad.

Comparativo	
may-19	1.078.795.059.34
may-20	1.027.839.035.59
Disminucion	(50.956.023.75)

14 Dato sistema SITRIMU

15 Al hacer una comparación del dato real con corte del 31 de mayo 2020, en relación al
16 Presupuesto Ordinario, podemos ver que se cumple con el promedio que se debería llevar a
17 la fecha en cuanto a recaudación, sin embargo, si quitamos el dato de la Ley 8114, nos
18 quedaría en un 36% y no en un 41% como lo hace ver el cuadro anterior, lo que equivale a
19 esa disminución de 5% en los ingresos que hemos tenido. Otro punto clave es que existen
20 rubros que van por encima de lo Presupuestado como lo es el caso del Impuesto de Bienes
21 Inmuebles y el caso de Patentes Comerciales, producto básicamente del pago masivo que se
22 realiza en los 3 primeros meses del año para aprovechar los descuentos que se dan. Ahora
23 bien, en el caso de servicios como el del agua, es donde se ve esa disminución en relación a
24 la proyección, misma producto de que por la pandemia no se pueden realizar procesos de
25 cortas de agua. Otro dato es la disminución del impuesto de construcciones que por la
26 situación económica que atraviesa el país y las características singulares del cantón, hace
27 que se esté muy por debajo de la proyección en ese rubro específico.

MUNICIPALIDAD DE POÁS				
Presupuesto contra Ingresos Reales				
31/05/2020				
Ingreso Especifico	Presupuesto Ordinario 2020	Ingreso Mayo 2020	PENDIENTE	%
Impuesto sobre bienes inmuebles Ley No. 7729.	453.000.000.00	250.131.142.43	202.868.857.57	55%
Impuesto específicos sobre la construcción	60.000.000.00	11.738.781.21	48.261.218.79	20%
Patentes municipales	211.000.000.00	128.862.806.98	82.137.193.02	61%
Patentes licores	20.230.000.00	7.832.141.57	12.397.858.43	39%
Venta de agua	432.800.000.00	154.700.676.66	278.099.323.34	36%
Alquiler de edificios e instalaciones.	38.500.000.00	6.262.946.98	32.237.053.02	16%
Servicio de Cementerios	54.400.000.00	24.625.485.94	29.774.514.06	45%
Servicio recolección de basuras	384.200.000.00	153.606.578.69	230.593.421.31	40%
Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos	34.000.000.00	11.900.776.87	22.099.223.13	35%
Ministerio de Hacienda Ley 8114	707.479.300.71	235.826.446.34	471.652.854.37	33%
	2.395.609.300.71	985.487.783.67	1.535.704.289.12	41%

28 Y para fortalecer aún más el análisis de ingresos, podemos ver el siguiente cuadro, donde si
29 continua la constante que hasta el mes de mayo se visualiza, cerraríamos el año con un
30 ejecutoria de ingresos de alrededor de un 90%, mucho menor con la que se cerró el año
31 2019.

Transferencias PRESUPUESTADAS	711.479.300.71
INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS	1.840.720.699.29
TOTAL	2.552.200.000.00
RECAUDADO REAL MAYO 2020	792.012.589.25
% propios	43.0%
% Total Real	40.3%
INGRESO TRIMESTRAL	460.180.174.82
Proyección %	75%
PROYECCIÓN	345.135.131.12
Mensual	115.045.043.71
2 meses	230.090.087.41
2 TRIMESTRES RESTANTES	690.270.262.23
Proyección anual	1.712.372.938.90
Proyeccion	93%

A nivel de ejecución de egresos reales en relación a Presupuesto, a la fecha del corte del 31 de mayo de 2020, hay una ejecutoria de un 18%, la cual está por debajo de la proyección que hasta esa fecha existía en el año 2019, lo que representa un manejo muy similar en relación al año anterior. De ahí y a la posible proyección que se pueda estar manejando en este momento, la ejecutoria estaría por debajo del año 2019.

MUNICIPALIDAD DE POÁS			
Egresos Reales			
2019-2020			
Egreso Especifico	Presupuesto Ordinario 2020	Egreso Mayo 2020	Diferencia
Remuneraciones	1.023.668.157.94	341.447.339.28	(682.220.818.66)
Servicios	525.728.650.95	123.299.999.20	(402.428.651.75)
Materiales y Suministros	282.250.807.63	38.107.868.60	(244.142.939.03)
Intereses y Comisiones	57.637.072.41	19.005.552.60	(38.631.519.81)
Bienes Duraderos	1.336.570.276.10	69.318.974.24	(1.267.251.301.86)
Transferencias Corrientes	159.767.534.00	23.244.978.88	(136.522.555.12)
Transferencias Capital	1.750.000.00	-	(1.750.000.00)
Amortizacion	34.905.600.77	13.037.558.19	(21.868.042.58)
Cuentas Especiales	42.686.660.02	-	(42.686.660.02)
	3.464.964.759.82	627.462.270.99	(2.837.502.488.83)
		18%	
	Ejecutoria Mayo 2019	20%	
	Ejecutoria Mayo 2020	18%	
	Ingreso Mayo	1.027.839.035.59	
	Egreso Mayo	627.462.270.99	
	Diferencia	400.376.764.60	

Algo importante de decir en este análisis es que en relación a los Ingresos del mes de mayo del año 2020 en comparación con los Egresos al mes de mayo del 2020, existen 400 millones de margen para poder trabajar en cuanto al flujo de efectivo que llevamos del periodo. Según lo antes expuesto, la Institución puede acogerse a los artículos N°12, 13, 14 de la Ley 9848 bajo la salvedad que sea bajo un término de prudencia, ya que a la fecha, sí se ha dado una afectación de recursos, que, aunque no es tan significativa, afecta en medida las arcas de la Institución, sin embargo si se puede dar el apoyo al Contribuyente del Cantón de Poas.”

La Secretaria de éste Concejo procede a dar lectura del oficio MPO-GAL-0048-2020 de fecha 09 de junio del 2020 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:

“Quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, en calidad de Asesor Legal Municipal, por éste medio les saludo y respetuosamente les brindo criterio en atención a la solicitud por ustedes planteada respecto al análisis de los Oficios MPO-158-2020 de fecha 02 de junio del 2020 de la Alcaldía Municipal sumado al Oficio MPO-ATM-110-2020 del 02 de junio del año 2020 donde se pretende remitir el proyecto del acuerdo de Ley 9848 que es Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID, publicada en la Gaceta 18 del 22 de mayo 2020, pudiendo aplicárseles a los contribuyentes los ordinales 12,13,14 y 15 de dicho Plan de Moratoria y reducción de Tarifa

1 Sobre el particular ésta Asesoría Legal es del criterio que por estar debidamente
2 normado el tema y en aras de una sana y eficiente administración de los recursos y apoyo
3 además hacia los administrados que han sido embestidos por seria crisis económica
4 generada por la pandemia de Covit 19, en aras de satisfacer el interés público de la
5 Comunidad y por un Principio de Justicia social y solidaridad es de recibo la propuesta
6 en los términos que se plantea en el proyecto y la propuesta como los hacen los oficios
7 referidos, siempre y cuando se tomen todas las medidas precautorias y administrativas
8 que han de corresponder fundamentado en criterios de la ciencia y la técnica a principios
9 de lógica y conveniencia como lo reza el ordinal 16 de la Ley General de Administración
10 Pública y no se separen del marco normativo que nos rige.”

11 12 **COMENTARIOS:**

13
14 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Después de haber conocido con
15 antelación los oficios de la Alcaldía y Gestión Financiera, así como el criterio de la Asesoría
16 Legal Municipal. Quisiera referirme con el punto que tiene que ver con los arrendamientos del
17 Mercado Municipal, en la Ley 9848 en su artículo 14 “Reducción de tarifas arrendamientos
18 municipales”, en el tercer párrafo, dice: “Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del
19 Concejo Municipal si ésta no está debidamente formalizada, determinar los requerimientos que
20 demuestren la disminución de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión.
21 *Este artículo aplicará a partir de la publicación en esta ley y hasta diciembre de 2020.*”

22 Por lo que ahí se indica que es potestad del Concejo Municipal solicitar los requisitos para que
23 los administrados o inquilinos de los locales comerciales, puedan optar por ésta reducción que se
24 propuso por parte de la Administración Municipal, que es un 10% hasta diciembre del 2020. Al
25 respecto yo tenía una propuesta, que los requisitos sean que el administrado realice la solicitud
26 por escrito y que además presente una declaración juradas haciendo ver que efectivamente su
27 negocio ha sido afectado por la Pandemia COVID19 y se indique el porcentaje en detalle, para
28 que se le pueda aplicar el 10% de reducción. Esta es mi propuesta o si algun regidor o regidora
29 tiene alguna otra propuesta al respecto.

30
31 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: me parece importante si ponemos un mínimo de
32 reducción, por ejemplo que digan que mis ingresos se redujeron en un 10% o no vamos a tener un
33 mínimo.

34
35 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: ya está establecido en un 20% la
36 normativa.

37
38 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: están de acuerdo en los términos citado
39 en cuanto al arrendamiento del locales comerciales, para que presenten la solicitud por escrito y
40 una declaración jurada indicando a detalle su afectación por la pandemia COVID19 e indique
41 todos los pormenores, porcentaje, etc. Si no hay alguna otra inquietud con este aparte, someto a
42 votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Con dispensa de trámite de
43 comisión y definitivamente aprobado.

44
45 Se acuerda:

46 **ACUERDO NO. 064-06-2020**

47 El Concejo Municipal de Poás, basado en la Ley 9848 en su Artículo 14 “Reducción de tarifas
48 arrendamientos municipales”, en lo que respecta a la reducción de tarifas del alquiler o
49 arrendamientos de locales comerciales, y basados en el punto 3 de la Propuesta de la
50 Administración, **SE ACUERDA:** Indicar a los inquilinos del Mercado Municipal, por medio de
51 la Encargada del Mercado Municipal, que los requerimientos para que sea sujeto a posible
52 reducción del pago de alquiler y/o arrendamiento por local comercial, el interesado deberá
53 presentar solicitud por escrito ante la Municipalidad de Poás y anexe una declaración jurada
54 indicando a detalle su afectación por la pandemia COVID19 y todos los pormenores, porcentaje,

1 etc., que eso conlleve; esto con el fin de la aplicación de acuerdo a la Ley 9848 “Ley para apoyar
2 al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la
3 emergencia nacional por la Pandemia de COVID19”, por alquiler del local comercial a
4 diciembre del 2020. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal
5 Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.
6 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8
9 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: Otro punto es con relación a la
10 propuesta de la Administración del Alcalde y Gestión Financiera Tributaria de ésta
11 Municipalidad, en los términos que se indican.

12
13 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese sentido queríamos proponer nosotros,
14 que se amplíe un trimestre más para la cancelación del arreglo de pago, que la ley establece un
15 máximo de tres trimestres, tomando en cuenta la ola que está aumentando de nuevo con la
16 afectación del COVID19, entonces lo ideal es que sea hasta diciembre del 2020. Y
17 posteriormente cuando nos reunamos por parte del Concejo, talvez podríamos analizar una
18 modificación que en lugar de 12 a 18 meses que está el arreglo de pago, que se pueda ser de 24 a
19 36 meses, pero esto sería después.

20
21 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: el regidor Marco Vinicio Valverde está
22 proponiendo que quede hasta diciembre, o sea que se agregue un trimestre más en cuanto a la
23 moratoria, me imagino que se refiere al punto 2.

24
25 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: a mí me parece bien, precisamente
26 cuando lo planteamos lo pensamos en esa dirección, que si fuera necesario todavía la ley nos
27 permite aumentar los arreglos de pago para personas jurídicas a 18 meses y para personas física a
28 24 meses, un poco para evaluar qué es lo que va a pasar, al mes de mayo la afectación todavía
29 sigue siendo leve, un 6%, habría que ver junio, julio y los demás meses, entonces habíamos
30 pensado valor en setiembre y si se hace necesario ampliar el plazo de recuperación, ya que la ley
31 permite hasta, entonces la propuesta del regidor Marco Vinicio Valverde me parece lógica, y
32 dentro de la lógica se planteó la propuesta.

33
34 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: con respecto a la propuesta del compañero
35 regidor Marco Vinicio Valverde, sí me parece muy bien, la idea igual de que no sean 24 meses
36 sino que sean 48 meses, sería previniendo y ver que va a pasar durante este año, si le damos 24
37 meses al patentado o se le va a juntar este año con el año 2021, entonces también ahí sería mi
38 preocupación porque entonces tendría que pagar los dos años tanto 2020 como el 2021, igual la
39 propuesta del regidor Marco Vinicio Valverde, me parece también que fuera igual, perdón
40 corrijo, a 36 meses para que no se le sume tanto al patentado junto con el 2021 porque sino no le
41 estaríamos ayudando en nada.

42
43 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: en el reglamento actual los arreglos de
44 pago nos permite negociarlos a doce meses con personas jurídicas y a dieciocho con personas
45 física, eso significa, ahorita en la parte que tenemos afectación es el servicio del agua, porque hay
46 una disposición que no se puede cortar o dejar a nadie sin agua, entonces algunas personas lo
47 sabe y no se han acercado a pagar, pero llegará un momento que es disposición se levante y
48 entonces ahí la gente acumularía varios meses, en ese momento es cuando el ciudadano puede
49 solicitar el arreglo de pago y pagar mes a mes más lo que tiene atrasado en 18 meses, y la ley nos
50 permitió hasta 24 meses, más allá de 24 meses no podemos hacerlo. De ahí que la propuesta del
51 regidor Marco Vinicio Valverde me parece muy bien, pero evaluarlo en setiembre u octubre del
52 cual es el comportamiento de la pandemia COVID19 y se plantearía si utilizamos el techo de la
53 ley y vamos hasta los 24 meses en arreglos de pago, más de ahí no estamos autorizados.

1 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese sentido, que se le podría hacer un
2 adendum en setiembre, también se podría analizar si el Mercado Municipal llegar al máximo que
3 es un 50% que con el 10 y el 30 llegamos a un 40%, entonces si la situación continúa mal,
4 ampliar al máximo.

5
6 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: el tope sería el 50%, como ya les habían
7 hecho un rebajo del 30% si lo ajustamos en 10% más y nos quedaría con un 10% más en caso de
8 que la situación de la pandemia continúe a la alza, y otro aspecto a considerar que el Mercado
9 Municipal son muy pocos los locales que están alquilados actualmente, el gran tema será si
10 realmente se logra rentar todos los que están desocupados, máximo si vamos a hacerlo por medio
11 del SICOP, para poder hacer las contratación.

12
13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: una vez analizado y realizadas las
14 sugerencias, someto a votación de los regidores la aprobación de la propuesta haciendo la
15 ampliación de moratoria por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales, se
16 considera una moratoria a nueve meses, la cual comprende desde abril 2020 a diciembre 2020 y
17 el resto quedaría igual en su punto 2. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
18 aprobado.

19 20 **CONSIDERANDO:**

- 21
22 1. Que la Ley N° 9848 establece acciones para el apoyo al Contribuyente en el Pago de Tributos
23 Municipales en los artículos N° 12, 13 y 14, y establece en el Artículo N° 15 un Plan de
24 moratoria y reducción de tarifa que indica:

25 **ARTÍCULO 15- Plan de moratoria y reducción de tarifa**

26 Para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los
27 concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa
28 según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro
29 de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

30 En los acuerdos de cada concejo municipal o concejo municipal de distrito se deberán establecer
31 los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como
32 los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la
33 moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios
34 públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este
35 beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico
36 financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se
37 pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

38 Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha
39 que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a
40 dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período
41 en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

42 **ARTÍCULO 12- Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales**

43 Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que
44 otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por
45 actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el
46 caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización
47 de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a
48 partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por
49 la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha
50 moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta
51 ley.

52 El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus
53 obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o,
54 en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de
55 arreglo de pago.

1 Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un
2 veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación
3 con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado
4 deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

5 a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria
6 municipal.

7 b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.

8 c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.

9 d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

10 Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad
11 Tributaria Municipal.

12 **ARTÍCULO 19** “*Se reforma el artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de*
13 *1998. El texto es el siguiente:*

14 Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la
15 licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho
16 impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el
17 tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

18 En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno
19 central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciatarios,
20 temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses.
21 Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará
22 el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.

23 Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y señalar
24 un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la reactivación de la
25 licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente.
26 Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier
27 pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus
28 pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

29 Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las
30 administraciones tributarias municipales, los licenciatarios tendrán un plazo máximo de diez días
31 hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo,
32 *se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada.*”

33 **ARTÍCULO 13- Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios**
34 **municipales**

35 Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que
36 otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos,
37 servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a
38 partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por
39 la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha
40 moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del
41 cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley.

42 El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus
43 obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o,
44 en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de
45 arreglo de pago.

46 Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes
47 documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia
48 nacional por la pandemia del COVID-19:

49 a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su
50 jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.

51 b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año
52 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto
53 declarado.

54 Será el contribuyente quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

55 **ARTÍCULO 14- Reducción de tarifas arrendamientos municipales**

56 Se autoriza a todas las municipalidades del país que posean o administren mercados municipales,
57 amparados en la Ley 2428, Ley sobre el Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de

1 setiembre de 1959, para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por
2 una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados
3 por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales, a
4 partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución
5 significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-
6 MTSS, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República
7 debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

8 Las municipalidades incluidas en este artículo deben velar por que la reducción permita el pago
9 de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente.

10 Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del concejo municipal, si esta no está
11 debidamente formalizada, determinar los requerimientos que demuestren la disminución de los
12 ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión.

13 Este artículo aplicará a partir de la publicación de esta ley y hasta diciembre de 2020.
14

15 Se acuerda:

16 **ACUERDO NO. 065-06-2020**

17 El Concejo Municipal de Poás, una vez analizada la propuesta de la Administración, con relación
18 a la Ley 9848 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las
19 Municipalidades, ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID19”, publicada en la
20 Gaceta N°118 del 22 de mayo 2020; Considerando lo anterior y en base a lo que se menciona en
21 los Artículos N° 12, 13, 14 de la Ley 9848, SE ACUERDA:

22 **1. En relación a Licencias o Patentes comerciales**, se otorgará una moratoria de tres
23 trimestres, la cual comprende desde abril 2020 a diciembre 2020, para todas aquellos
24 Licenciarios que se encuentran al día con dicho impuesto previo a la declaración de la
25 Declaratoria de Emergencia o en su defecto que estén cancelando su pendiente a través de un
26 arreglo de pago mismo que debe estar al día al momento de la declaratoria. La fecha para
27 cancelar sus obligaciones de la Licencia comercial, **será al 15 de enero 2021**. Además de
28 ello el Licenciario dispondrá de 12 meses (en caso de persona jurídica) y de 18 meses (en
29 caso de persona física) si así lo estima oportuno para realizar un arreglo de pago a esta
30 moratoria según se establece en el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la
31 Municipalidad de Poás.

32 Para optar por el beneficio de moratoria el Licenciario deberá demostrar la afectación y
33 mediante una solicitud seguir los requisitos que se establecen en el artículo N°12 de la Ley
34 No 9848.

35 Además de la moratoria antes mencionada el Licenciario podrá suspender temporalmente
36 hasta un plazo de 12 meses dicha licencia, plazo en el que no se le cobrara el impuesto
37 correspondiente.

38 **2. En relación a la moratoria por concepto de tasas, precios públicos y servicios
39 municipales** se considera una moratoria de seis meses, la cual comprende desde abril 2020 a
40 setiembre 2020, para todas aquellos contribuyentes que se encuentran al día con el pago de
41 tasas, precio público, servicios, impuestos y cánones previo a la declaración de la Declaratoria
42 o en su defecto que estén cancelando su pendiente a través de un arreglo de pago mismo que
43 debe estar al día de la declaratoria. La fecha para cancelar sus obligaciones de tasas, precio
44 público, servicios, y cánones, **será al 15 de octubre 2020**. Además de ello el Contribuyente
45 dispondrá de 12 meses (en caso de persona jurídica) y de 18 meses (en caso de persona física)
46 si así lo estima oportuno para realizar un arreglo de pago a esta moratoria según se establece
47 en el Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Poás.

48 Los servicios que tendrán este beneficio, será el agua potable, recolección de basura, aseo de
49 vías, mantenimiento de cementerio.

50 Para optar por el beneficio de moratoria el Contribuyente deberá demostrar la afectación y
51 mediante una solicitud seguir los requisitos que se establecen en el artículo N°13 de la
52 presente Ley.

53 **3. En relación a la Reducción de tarifas arrendamientos municipales**, se procede a una
54 disminución de un 10 % al monto del alquiler actual ya que del quinquenio anterior al cálculo
55 de este, los alquileres disminuyeron en un 30% aproximadamente, mismos que empezaron a

1 regir a partir de este año 2020. Esta disminución será válida hasta diciembre del 2020, y
2 posterior se dará nuevamente la aplicación de la tarifa normal. Igualmente los inquilinos del
3 mercado, dispondrá de 12 meses (en caso de persona jurídica) y de 18 meses (en caso de
4 persona física) si así lo estima oportuno para realizar un arreglo de pago a esta moratoria
5 según se establece en el Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Poás. Para aplicar esta
6 reducción en el precio del arrendamiento el inquilino debe demostrar una afectación igual o
7 superior al 20% de sus ventas producto de la emergencia del Covid-19.

8 **4. Con respecto a los plazos y términos para la presentación de las solicitudes por parte de**
9 **los Contribuyentes y Licenciarios**, se indica que una vez en firme el acuerdo, el interesado
10 tendrá un plazo hasta el 15 de julio para la presentación de la solicitud correspondiente, la
11 cual deberá ser entregada en la Plataforma de servicios de la Municipalidad de Poás.

12 **5.** Mantener los plazos establecidos en el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de
13 Poas, de 12 meses (en caso de persona jurídica) y de 18 meses (en caso de persona física).

14 **6.** En cumplimiento de lo establecido N°18 de la citada Ley, realizar la divulgación de este
15 acuerdo para que los ciudadanos y contribuyentes puedan darse por enterado de lo dispuesto
16 por el presente acuerdo municipal.

17 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
18 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solis. **CON DISPENSA DE**
19 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO.**

21
22 **ARTÍCULO NO. V**
23 **ATENCIÓN AL PÚBLICO**
24 **AUDIENCIA JOSÉ PABLO SIBAJA JIMÉNEZ**
25

26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Para el día de hoy se le había concedido
27 audiencia al señor José Pablo Sibaja Jimenez, para el tema de las plazas según lo indica.
28

29 El señor José Pablo Sibaja Jiménez, como ciudadano del cantón de Poás comenta: primero
30 desearle muy buenas noches y a la vez felicitarlos a ustedes recién electos miembros del Concejo
31 Municipal, al señor Alcalde, ardua tarea les espera para llevar a éste cantón hacia adelante,
32 necesitábamos un cambio y el pueblo Poaseño y éste servidor tiene mucha esperanza en que las
33 gestiones que realice el señor Alcalde Heibel Rodríguez Araya sean para beneficio de éste
34 cantón. Ya le había solicitado audiencia al señor Presidente Municipal Marvin Rojas Campos,
35 para exponerles algo, tengo entendido y sé que ustedes ya tiene conocimiento, pero recolectando
36 información de los vecinos Poaseños, quería exponerles ante ustedes como representantes de los
37 mismos, la inquietud y la preocupación que nos genera una serie de decisiones que tomó el
38 Concejo Municipal anterior, antes de salir de su gestión, con la finalidad de crear ciertos puestos,
39 y hablo en específico a uno que le llaman “Asistente Político del Concejo Municipal”, según la
40 Sesión Ordinaria 199-2020 del 18 de febrero del presente año, el cual solicitan que el puesto del
41 Asesor de la Alcaldía AM1 se transforme en el Asistente Político del Concejo Municipal. Yo lo
42 que quiero es ponerlos a ustedes, señores regidores y regidoras, Síndicas y Síndicos y público en
43 general, es la preocupación que nos genera a nosotros como ciudadanos, la alteración que se le
44 hace al Manual de Puestos, manual que mucho tiempo atrás junto con funcionario públicos
45 estuvimos y el señor Alcalde de ese entonces José Joaquín Brenes Vea, elaborando y trabajando
46 para beneficio de todos, y hoy por hoy que se le haga una modificación lejos de querer beneficiar,
47 por lo menos a mi criterio del pueblo, más bien a una cierta persona.
48

49 Tengo entendido que tengo un espacio de diez minutos, entonces voy a ir muy rápido; yo me di a
50 la tarea de hacer una investigación en cuanto al tema “Asesor Político”, o sea Asistente Político
51 del Concejo Municipal e hice tres comparativos que deseo que presten atención, en un Asesor de
52 la Asamblea Legislativa, un comparativo de un Asesor según el Manual de Puestos de la
53 Municipalidad de Poás y un comparativo en cuanto a la Asesor que se establece en éste puesto
54 del Asesor Político; en conocimientos básicos en la Asamblea Legislativa, para un puesto de

1 Asesor, requiere tener paquetes computacionales, redacción, información, legislación,
2 conocimiento de labores del parlamento, e información gerencia, normativa y procedimientos
3 legislativos y continúa la lista; escuchemos las competencias que exige el pesto en el Manual de
4 Puestos de la Municipalidad de Poás, normativa legal municipal, reglamentos municipales,
5 servicios municipales, Excel intermedio, power point avanzado, sistemas informáticos y sigue la
6 lista, y vemos lo que se solicita para el puesto de Asesor Político del Concejo, dominio en Word,
7 Excel y power point, dominio de internet, técnicas de archivo, técnicas básicas de organización
8 de oficinas, técnicas de redacción, dominio de sistemas de informáticos municipales,
9 conocimientos municipales y sigue la lista, o sea hay un decrecimientos de los requisitos que se
10 piden para un mismo puesto en este código que se planea abrir o que ya se abrió porque según ese
11 acuerdo ya se solicitó la modificación. Les sigo exponiendo, la experiencia que se solicita para
12 ser Asesor en la Asamblea Legislativa, formación profesional a nivel de licenciatura o título
13 superior, según el Manual de Puestos de la Municipalidad la formación es, Licenciatura en una
14 disciplina o carrera a fin al puesto, y según la modificación al Manual de Puestos para este puesto
15 en particular, únicamente bachiller en secundaria aprobado; en cuanto a requisitos legales en la
16 Asamblea Legislativa, debe ser incorporado al Colegio Profesional correspondiente, requisito
17 legales en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Poás, incorporado al Colegio Profesional
18 respectivo, requisito que se establece para este puesto en particular, Licencia de Conducir B1;
19 ¿Quién me puede explicar como un requisito legal que viene siendo estar inscrito en un Colegio
20 Profesional en dos puestos, se cambia a únicamente tener Licencia de Conducir B1?, eso suena
21 como si hubiera agarrado el Manual de Puestos y empezaron a tachar y vamos a poner esto y
22 esto. Inclusive cuando hice la consulta por escrito, respuesta que me brindó la Licda. Carmen
23 Viquez Alfaro, que con el respeto que ella se merece, no atinó a las preguntas que le hice, le
24 pregunté cuanto iba ser el cargo del Presupuesto Municipal de éste puesto, en palabras no me
25 respondió, le pregunté cuanto iba a ser el cargo anual, no me respondió, le dije que si esto había
26 pasado por el Servicio Civil, si se había valorado por parte del Servicio Civil cuales son los
27 requisitos para éste puesto, me dijo que no; entonces a mí me preocupa que éste puesto se esté
28 desarrollando con nombres y apellidos, señores regidores, síndicos y síndicas, público, me
29 preocupa enormemente que éste puesto tenga nombres y apellidos; y sigue diciendo, supervisión
30 ejercida para un puesto en la Asamblea Legislativa, sí, dice que le corresponde organizar,
31 coordinar, asignar y tener supervisión de trabajo, supervisión en cuanto al Manual de Puestos de
32 la Municipalidad de Poás, sí dice que se le podrá corresponder la asignación y control de calidad
33 de trabajo; supervisión ejercida en cuanto al nuevo puesto, no ejerce supervisión. O sea esto es
34 un decrecimiento, de lo que debería de ser un puesto de Asesor a lo que realmente se está
35 planteando, y lo que más preocupa señores regidores y regidoras, la importancia que pueda tener
36 para este Concejo Municipal, un puesto como Asesor Político, el dinero que se le paga a
37 FEDOMA, que en el periodo anterior cuestioné a ésta Municipalidad, porque no existe hoy por
38 hoy, aparte de la Feria que hicieron hace alrededor o menos de un año, en Grecia, algo tangible
39 que FEDOMA nos dé el apoyo, y se invierte bastante dinero en la FEDOMA, los señores
40 Alcaldes tiene la ANAI que tiene asesoría y representación en la Asamblea Legislativa, la Unión
41 Nacional de Gobiernos Locales tiene representación en la Asamblea Legislativa, pero en épocas
42 del COVID donde la mayoría de municipalidades, no más bien todas las municipalidades van a
43 ver sus ingresos reducidos y la Contraloría General de la República ya informó que la
44 recuperación que tenga el país va a ser en un largo plazo, el Concejo Municipal anterior se
45 planteó en crear nuevos puestos, que hasta hace menos de un mes la Municipalidad de Cartago
46 tubo que despedir cerca de 40 funcionarios, y por orden de la Sala Constitucional hubo un recurso
47 de amparo que les pusieron, tuvieron la obligación de transmitir las Sesiones del Concejo
48 Municipal; si quieren gastar el dinero en las arcas del pueblo, porque no poner las transmisiones
49 en vivo, sería genial, yo desde mi casa podría estar viendo las sesiones de éste Concejo
50 Municipal, y los que son regidores antiguos les consta que casi durante cuatro años estuve yo
51 aquí todas las noches y lo puede hacer cualquier ciudadano desde su casa, pero lastimosamente
52 no se está haciendo.

53 -----
54 -----

1 Para finalizar mi intervención, les pido, que ustedes puedan analizar esta decisión que tomó el
2 Concejo Municipal anterior, que ustedes lo pongan sobre el tapiz y analicen si realmente hoy por
3 hoy la Municipalidad de Poás está necesitando un Asesor Político del Concejo Municipal, ojo del
4 Concejo Municipal, yo quiero saber las competencias de éste Asesor o Asesora, si el criterio de
5 esa persona se la va a dar a todos y todas las señoras y señores regidores, se imaginan en la
6 Asamblea Legislativa que vaya un único abogado y le diga a todos los diputados, hagan A, A, A
7 y A, ahí hay conflicto de intereses, si ustedes me dicen que yo José Pablo Sibaja va a haber un
8 Asesor Político para cada uno, yo les diría, es un montón de dinero pero es más viable,
9 lógicamente por el criterio que vaya a tener cada uno de ustedes individualmente, pero un único
10 asesor para todo el Concejo Municipal, me es preocupante. Les pido señores regidores y
11 regidoras, señor Presidente de éste Concejo Municipal, que traigan un Recurso Extraordinario de
12 Revisión a éste tema, porque cuando hice la consulta y expuse ante las redes sociales este tema a
13 los ciudadanos, se mostraron indignados, un muchacho dijo, estos son los requisitos que tengo yo
14 para ser archivista en el Archivo Nacional, y como alguien va a venir al Concejo Municipal a
15 asesorar a los señores regidores y regidoras con las mismas características siendo yo siendo
16 archivista (asistente), donde no atiende el público y los requisitos son mínimos. Les expongo éste
17 tema, recojo la inquietud de muchos Poaseños, que también manifestaron ésta inquietud, creo
18 conveniente que el día de veamos las vacas gordas nuevamente, porque estamos en una época de
19 vacas flacas y ustedes lo vieron con las leyes aprobadas para que puedan aplazar el tema de los
20 cobros, etc., posiblemente podamos analizarlo, pero creo que hoy por hoy llegar a decirle a los
21 Poaseños, al Presupuesto Municipal del que ustedes aportan mensualmente les vamos a
22 incrementar un poquito más, para que haya un puesto de Asesor Político. Les agradezco su
23 atención y que tengan muy buenas noches.

24 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta si alguna persona desea referirse al tema.
25 Al no haber consultas de parte de los compañeros regidores o síndicos, agradecerle la presencia al
26 señor José Pablo Sibaja Jiménez, por supuesto que va a ser un tema que le vamos a dar
27 seguimiento en caso de que haya alguna situación que no esté a derecho, vamos a tratar de que se
28 ponga a derecho. Muchas gracias y buenas noches. Continuamos con la Correspondencia.

29
30 **ARTÍCULO NO. VI**
31 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
32

33 1) Se recibe oficio No.MPO-JVC-030-2020 de fecha 09 de junio del 2020, del MSc. Heibel
34 Antonio Rodríguez Araya, Alcalde Municipal y el Ing. José Julian Castro Ugalde, Director
35 Gestión Vial Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Después del
36 respetuoso saludo, me permito transcribir el **ACUERDO N0.04-19-2020** dictado por la Junta
37 Vial Cantonal, en su Sesión Ordinaria N°19, celebrada el día 03 de junio del año en curso,
38 que textualmente dice:

39 **ACUERDO N°04-19-2020 Sesión Ordinaria N°19 del miércoles 03 de junio de 2020**

40 La Junta Vial Cantonal se reúne y celebra la Sesión Ordinaria N°19 el miércoles 03 de junio
41 2020, donde conoce, revisa, discute y analiza la propuesta de las posibles modificaciones al
42 **Procedimiento para Presentación y Formulación de Proyectos Participativos de la Unidad**
43 **Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Poás;** sugeridas por los miembros de la
44 Junta Vial Cantonal, de manera que dicho Procedimiento se adecue a la Ley N° 8114, su
45 reforma Ley N° 9329 y sus reglamentos.

46 Considerando lo siguiente:

- 47 • Es importante actualizar el **Procedimiento para Presentación y Formulación de**
48 **Proyectos Participativos**, realizando algunas modificaciones necesarias al Punto N°8 de
49 los procedimientos que todas las organizaciones comunales del Cantón de Poás deberán
50 realizar, el cual cita textualmente (se modifica lo señalado en amarillo):

51 **8. Aprobación del Proyecto Participativo:** una vez que se establezca el aporte comunal
52 y el aporte Municipal, el proyecto participativo se someterá a aprobación de la siguiente
53 manera:

1 a. En los proyectos participativos en los cuales el aporte de la Municipalidad sea
2 igual o menor a \$2.000,00 (dos mil dólares) será aprobado por la Alcaldía y el
3 departamento de Gestión Vial Municipal.

4 b. La Junta Vial Cantonal aprobará el proyecto cuando el aporte de la
5 Municipalidad supere el costo total de \$2.000,00 (dos mil dólares).

- 6 • La modificación actual corresponde específicamente a eliminar **los rubros económicos** a
7 partir de los cuales los proyectos participativos debían ser aprobados por la Junta Vial
8 Cantonal y los que debían ser elevados al Concejo Municipal, para su conocimiento y
9 aprobación; por lo tanto a partir de este de este acuerdo, el punto N°8, queda
10 modificado de la siguiente manera, cito textualmente:

11 **8. Aprobación del Proyecto Participativo: una vez que se establezca el aporte comunal
12 y el aporte Municipal, el proyecto participativo se someterá a aprobación por parte
13 del Concejo Municipal de Poás. Por lo tanto, se enviarán una vez por semana, todos
14 los proyectos que estén listos para revisión y aprobación al Concejo Municipal.**

- 15 • Se entiende, que de ahora en adelante todo proyecto participativo requiere de la
16 aprobación del Concejo Municipal, tanto los realizados a través de los recursos
17 económicos de la Ley 8114 y los recursos del Programa II de Caminos de la
18 Municipalidad de Poás, remitiéndose en el tiempo que ingresan.

- 19 • Las modificaciones propuestas y avaladas por la Junta Vial Cantonal, se realizan en
20 acatamiento a la Ley N°8114 y sus reformas a la Ley 9329, Alcance 41 Decreto N°
21 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de
22 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de fecha jueves 23 de
23 febrero del 2017, que según el **Artículo 5.- Funciones municipales para la gestión vial,
24 inciso c.** cita textualmente:

25 **“Promover la modalidad participativa de ejecución de obras, a través del
26 fortalecimiento de las organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines,
27 con el propósito de propiciar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y
28 el control social de los proyectos que se realicen”.**

29 De lo anterior y en cumplimiento a la Ley N° 8114 y su reforma a la Ley N°9329, la Junta
30 Vial Cantonal toma el Acuerdo N°04-19-2020, donde con cinco votos a favor de los miembros
31 presentes: MSc. Heibel Antonio Rodriguez Araya, Ing. José Julian Castro Ugalde, señores
32 Rafael Ángel Arias Valverde, Marvin Rojas Campos y Charles Yoseth Suárez Álvarez, se
33 aprueba la modificación y actualización al **“Procedimiento para Presentación y
34 Formulación de Proyectos Participativos de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la
35 Municipalidad de Poás”**, que consiste en continuar enviando semanalmente todos las
36 solicitudes de Proyectos Participativos para conocimiento y aprobación del Concejo
37 Municipal, sin importar el rubro y dimensión del proyecto, conforme vayan ingresando al
38 Departamento de Gestión Vial Municipal.; por tanto se traslada la modificación puntual del
39 procedimiento al Concejo Municipal para su conocimiento, su oportuno pronunciamiento y lo
40 que corresponda. Se adjunta el documento actualizado “Procedimiento para Presentación y
41 Formulación de Proyectos Participativos de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la
42 Municipalidad de Poás **Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.**”

43
44 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: este tema dio mucho que hablar en la
45 Administración anterior, de hecho hasta la misma Auditoría Interna Municipal, se había
46 pronunciado con respecto al tema de los procedimientos participativos, a mí si me gustaría que
47 por lo menos fuera revisado por la Asesoría legal el tema de los procedimientos, porque hasta el
48 mismo Alcalde anterior había hecho referencia que el Concejo aprobaba reglamentos o
49 procedimientos, entonces si me gustaría estar claros, que la Asesoría Legal lo revise y nos
50 indique si debemos tramitarlo como un reglamento o si así como está presentado si cumple con l
51 normativa de la Ley 9329.

52 -----
53 -----
54 -----

1 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese sentido el enviarlo al Asesor Legal
2 Municipal, entonces quedaría congelados nuevamente los proyectos participativos, hasta que ho
3 haya un pronunciamiento?.

4
5 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos responde: sí, pero vamos a tratar y solicitarle al
6 Asesor Legal aquí presente, si todos están de acuerdo en trasladarlo a la Asesoría Legal, y nos
7 pueda ayudar para que la próxima semana podamos tener el criterio legal, si debe tramitarse
8 como un reglamento o tal y como está presentado se puede aprobar como un procedimiento, no le
9 veo mayor cosa en ese sentido.

10
11 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: entonces talvez establecer un plazo límite,
12 porque si vamos a tardar tres veces como ha sucedido en otras ocasiones, entonces preferiría que
13 no.

14
15 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: la idea es tener el criterio legal para la
16 próxima semana, estando presente aquí el Asesor Legal, en realidad no es tan extenso el
17 documento. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo para trasladar el
18 documento MPO-JVC-030-2020 de la Junta Vial Cantonal con el tema de Procedimientos
19 Participativos, para que nos indique el Asesor Legal si procede tal y como está presentado o si
20 debe ser como un reglamento. Sea éste Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
21 aprobado.

22
23 Se acuerda:

24 **ACUERDO NO. 066-06-2020**

25 El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio No. MPO-JVC-030-2020 de fecha 09 de
26 junio del 2020, del MBA. Heibel Antonio Rodriguez Araya, Alcalde Municipal y el Ing. José
27 Julian Castro Ugalde, Director Gestión Vial Municipal, mediante el cual informan que fue
28 aprobado por la Junta Vial Cantona, según consta en el **ACUERDO N0.04-19-2020** en su
29 Sesión Ordinaria N°19, celebrada el día 03 de junio del año en curso, de la Junta Vial Cantonal, la
30 propuesta de las posibles modificaciones al **Procedimiento para Presentación y Formulación**
31 **de Proyectos Participativos de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de**
32 **Poás;** sugeridas por los miembros de la Junta Vial Cantonal, de manera que dicho Procedimiento
33 se adecue a la Ley N° 8114, su reforma Ley N° 9329 y sus reglamentos; **POR TANTO SE**
34 **ACUERDA:** Solicitar el criterio legal al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal,
35 para que nos presente por escrito, en plazo al martes 16 de junio del 2020, y nos indique si
36 procede tal y como está presentado o si amerita elaborar un reglamento. Votan a favor los
37 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana
38 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solis. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
39 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

40
41 2) Se recibe oficio No. MPO-GVM-193-2020 de fecha 09 de junio de 2020, del Ing. José Julián
42 Castro Ugalde, Gestión Vial/Unidad Técnica, dirigido a éste Concejo Municipal y dice
43 textual: “Reciban un cordial saludo. Con relación al Acuerdo N° 04-19-2020 de la Junta Vial
44 Cantonal, en la cual se indica la modificación al Procedimiento de Proyectos Participativos,
45 en la cual se definió que todo proyecto participativo sea revisado y aprobado por el Concejo
46 Municipal de Poás, me permito remitirles la lista de proyectos pendientes para su revisión y
47 posible aprobación. Se adjuntan los expedientes originales los 19 Proyectos Participativos,
48 para referencia y análisis.”

49
50 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: es el tema recién conocido, por lo que
51 quedaría sujeto al criterio del Asesor Legal al respecto.

52 -----
53 -----
54 -----

1 3) Se recibe oficio No. MPO-ABS-023-2020 de fecha 09 de julio del 2020 de la Licda. Silvia
2 Castro González, Gestión de Desarrollo Social, dirigido a la Comisión de Cultura y Concejo
3 Municipal, y dice textualmente: “Por medio del presente documento hago de su conocimiento
4 que para este año se habían contratado agrupaciones musicales para realizar bailes en el
5 parque en el mes de marzo, debido al tema de la emergencia por la pandemia COVID-19 se
6 les suspendió el contrato que se había realizado el día 10 de marzo mediante el proceso No.
7 2020CD-000014-0022200208 “Contratación de grupos musicales, música popularailable”
8 por un lapso de 60 días hábiles. **Esta suspensión vence el miércoles 10 de junio 2020**
9 (contabilizando los días sin considerar feriados y Semana Santa).

10 Por lo anterior la Comisión de Cultura debe tomar una decisión al respecto, tomando en
11 cuenta el tema de la Pandemia que aún estamos enfrentando y el futuro incierto que conlleva
12 esta situación.

13 Según me informó el Departamento de Proveduría de esta Municipalidad, de acuerdo al
14 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa existen dos posibilidades:

- 15 ✓ Rescindir el contrato, Artículo 214 del Reglamento.
- 16 ✓ Suspender hasta por seis meses, prorrogable por otro plazo igual (ya se realizó una
17 *primera suspensión*), Artículo 210 del Reglamento.”

18
19 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Como lo dice el documento, se habían
20 contratado grupos musicales para hacer actividades, pero con el tema de la pandemia se
21 suspendieron, la solicitud es para suspender el contrato o ampliar el plazo.

22
23 El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya comenta: me parece que está remitido también la
24 Comisión de Asuntos Culturales y cita dos probabilidades, pero ¿eso lo resolvería la comisión,
25 esto es como información al Concejo Municipal?.

26
27 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos aclara: sí, pero las comisiones lo que hacemos es
28 recomendar al Concejo Municipal, ya en su momento la Comisión de Cultura había recomendado
29 la contratación de estos grupos musicales, pero en estos momentos y en vista de que mañana
30 vence el plazo para resolver, mi sugerencia es que sea de una vez a través de un acuerdo del
31 Concejo Municipal, que se remita el acuerdo en suspender o rescindir el contrato, basado en el
32 artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

33
34 La regidora Gloria E. Madrigal Castro, comenta: hay dos opciones, aquí estamos presentes los
35 que conformamos la Comisión de Cultura, podríamos hacer un receso y analizarlo y tomar el
36 acuerdo respectivo, sino es necesario enviarlo a la Comisión de Asuntos Culturales podemos
37 tomar el acuerdo que corresponda, ya que tiene que estar listo, pero me parece que podemos
38 hacer un receso para el análisis del mismo. Estando todos de acuerdo se hace un receso al ser las
39 6:50 p.m.

40
41 Una vez concluido el receso, al ser las 6:59 p.m., el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos,
42 retoma el documento presentado por Gestión Social, MPO-ABS-023-2020, del cual la Comisión
43 presenta un informe y dice:

44 45 **COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS CULTURALES**

46
47 Reunión realizada en un receso de la Sesión del Concejo Municipal el 9 de junio del 2020, con la
48 presencia de los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
49 Jiménez; en calidad de Asesora la regidora suplente Ingrid Murillo Alfaro. Esto con el fin de
50 analizar el oficio MPO-ABS-023-2020 de Gestión Social relacionado a grupos musicales
51 contratados para las actividades del mes de marzo del 2020, entre otros.

52 Por tanto esta Comisión recomienda al Concejo Municipal: Rescindir el contrato con base al
53 artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de agrupaciones musicales
54 de bailes en el mes de marzo, mediante proceso 2020CD-000014-0022200208.

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos una vez conocido el informe, procedo a someter a
2 votación de los regidores, basados al oficio MPO-ABS-023-2020 de Gestión Social Municipal y
3 la recomendación dada por la Comisión de Asuntos Culturales de ésta Municipalidad, “Rescindir
4 el contrato”, de conformidad con el Artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación
5 Administrativa, sobre el proceso No. 2020CD-000014-0022200208, con los considerandos
6 expuestos en dicho oficio. Sea éste definitivamente aprobado.
7

8 **CONSIDERANDO**

9

- 10 1- Que por medio de la Comisión de Asuntos Culturales se habían contratado agrupaciones
11 musicales para realizar bailes en el parque de San Pedro durante el mes de marzo del 2020
12
- 13 2- Que debido a la Pandemia COVID19, por medio de la Comisión de Asuntos Culturales, se
14 suspendió el contrato que se había realizado el día 10 de marzo mediante el proceso No.
15 2020CD-000014-0022200208 “Contratación de grupos musicales, música popular
16ailable”, por un lapso de 60 días hábiles, la cual dicha suspensión vence el 10 de junio
17 del 2020 (Contabilizando los días sin considerar feriados y Semana Santa).
18
- 19 3- Que el Oficio No. MPO-ABS-023-2020 de fecha 09 de julio del 2020 de Gestión de
20 Desarrollo Social, en coordinación con el Área de Proveeduría de ésta Municipalidad, de
21 acuerdo al Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa existen dos
22 posibilidades:
23
- 24 - Rescindir el contrato, Artículo 214 del Reglamento
 - 25 -Suspender hasta por seis meses, prorrogables por otro plazo igual (ya se realizó una
26 primera suspensión), Artículo 210 del Reglamento.
 - 27
- 28 4- Que, tomando en cuenta el tema de la Pandemia COVID19 que aún estamos enfrentando
29 y el futuro es incierto que conlleva ésta situación.
30

31 Se acuerda:

32 **ACUERDO NO. 067-06-2020**

33 El Concejo Municipal de Poás, basados en la recomendación de la Comisión Permanente de
34 Asuntos Culturales Municipal, y de conformidad con el oficio MPO-ABS-023-2020 de Gestión
35 de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, considerando el tema de la pandemia
36 COVID19 que aún estamos enfrentando y el futuro es incierto; **SE ACUERDA:** Solicitar a la
37 Administración Municipal realizar los trámites respectivos de acuerdo a la norma, para
38 “Rescindir el contrato”, de conformidad con el Artículo 214 del Reglamento a la Ley de
39 Contratación Administrativa, sobre el proceso No. 2020CD-000014-0022200208 “Contratación
40 de grupos musicales, música popularailable”. Votan a favor los regidores Marvin Rojas
41 Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco
42 Vinicio Valverde Solis. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
43

- 44 4) Se recibe nota de fecha 09 de junio del 2020 del señor Jesús Murillo Arguedas, Secretario
45 Asociación de Caficultores y Afines de San Pedro de Poás, dirigido a éste Concejo
46 Municipal, y dice textualmente: “Para la Asociación de Caficultores y afines del Cantón de
47 Poás de Alajuela es nuestra intención desearles lo mejor para nuestro cantón en esta etapa
48 de trabajo que ustedes comienzan.

49 Les transcribo acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación en su Sesión Número dos del
50 día jueves cuatro de junio de dos mil veinte.

51 ACUERDO 02.01

52 SE ACUERDA Solicitarle a la Municipalidad del Cantón de Poás, declare el Proyecto de
53 Planta de Alistado para Café de la Asociación de Caficultores y afines del Cantón de Poás de
54 Alajuela de “*INTERÉS MUNICIPAL*”, esto en virtud del potencial de desarrollo que va a
55 traer a nuestro cantón. Además de las repercusiones que está declaración puede traer a nivel

1 *institucional de nuestro país”*

2 ACUERDO EN FIRME

3 ACUERDO 02.02

4 SE ACUERDA Solicitarle a la Municipalidad de Cantón de Poás, la concesión o compra y
5 concesión de un terreno, esto con el fin de concesionarlo a la Asociación de caficultores y
6 afines de Poás de Alajuela, terreno apto para la construcción del Edificio y colocación de la
7 Planta de Alistado para Café.

8 Este terreno debe estar ubicado en las cercanías al distrito Central de San Pedro, con un
9 área entre los 1000 y 1500 m², con uso de suelo industrial, sistema eléctrico trifásico,

10 Un detalle económico a tomar en cuenta es que nos dimos a la tarea de tener valoraciones de
11 terrenos en las cercanías de casco urbano de San Pedro y nos enteramos que el precio actual
12 *del metro cuadrado de terreno está entre los \$60.000.00 y \$75.000.00.”*

13
14 Además, a solicitud del señor Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, se procede a dar
15 lectura del Acuerdo No. 2353-10-2019 tomado en Sesión Extraordinaria No. 080-2019
16 celebrada el 10 de Octubre del 2019, notificado al señor William Villegas Chavarría, Jefe
17 Agencia Extensión Agropecuaria, MAG en Poás y a los señores de la Asociación de
18 Caficultores y afines del Cantón de Poás, mediante oficio No. MPO-SCM-526-2019, que dice
19 textual:

20 **“ACUERDO NO. 2353-10-2019**

21 El Concejo Municipal de Poás, basados en la visita del representante del MAG, Extensión
22 de Poás, MSc. William Villegas Chavarría y representantes de la Asociación de
23 Caficultores y Afines del cantón de Poás, y la solicitud expresa de; a) Posible
24 *Declaratoria de Interés Municipal del Proyecto denominado “Planta de Alistado de Café*
25 *para Microbeneficios de Café del Cantón de Poás”;* b) *Propuesta al Concejo Municipal,*
26 *sobre apoyo en obtención de un terreno de al menos 500 mt²; POR TANTO SE*
27 **ACUERDA:** Solicitar al representante del MAG-Jefe de Agencia de Extensión
28 Agropecuaria en Poás y la Asociación de Caficultores de Poás, nos hagan llegar la
29 información, en virtud de la petitoria a saber, a) la posible declaratoria de interés
30 municipal, y nos reafirmen si es una declaratoria de interés público del proyecto que se
31 requiere según lo citan, además motiven y razonen la solicitud para contar con mayor
32 argumentación en lo que visualizan con el proyecto, con el fin de que nos sirva de base
33 para la posible declaratoria de interés público del proyecto; b) la posibilidad de
34 obtención de un terreno por parte de la Municipalidad, nos informen por escrito las
35 calidades del terreno según el proyecto; asimismo nos informen si existe dentro de la
36 realización del proyecto si tienen contemplado un borrador de convenio macro de
37 cooperación, y sino lo tiene nos lo hagan saber; para poder entablar una relación más
38 formal entre las partes. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German
39 Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin
40 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO**
41 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

42
43 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: cuando estuve leyendo la
44 correspondencia antes de la Sesión, pude notar que este documento en realidad no adjunta ni
45 citan la cédula jurídica de la Asociación, es considero que es un requisitos importante para ir
46 formalizando, aparte de eso, por lo menos a mí, me parece que debería de venir más
47 fundamentado, indicar por escrito, como se cita en el acuerdo del periodo pasado, el beneficio
48 que va a tener el cantón, las familias a beneficiar, la población o encadenamientos que podrían
49 darse. Entonces si los compañeros regidores están de acuerdo hacerles ver algunos de esos
50 detalles a la Asociación de Caficultores, y recordarles el acuerdo tomado en el periodo
51 anterior, Acuerdo No. 2353-10-2019 tomado en Sesión Extraordinaria No. 080-2019 celebrada
52 el 10 de Octubre del 2019, creo que son datos importantes que se deberían de tener a la hora
53 de emitir una Declaratoria de Interés Municipal o Interés Público del proyecto como tal. Si
54 alguno tiene una observación.

1 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: pues sí estoy de acuerdo, pero sí debemos
2 tomar en cuenta para ir analizando, que en ese sentido no estamos tomando un acuerdo al
3 respecto, pero sí debemos de tomar en cuenta como bien lo citó el Presidente Municipal,
4 tuvimos una Sesión Extraordinaria con ellos en su momento, quedando en un documento
5 escrito, y además se atendieron en una reunión recientemente donde también ellos expusieron
6 el tema. Entonces sí, la idea es irlo viendo, pero sin dejar de lado que información del tema si
7 nos han dado y creo que suficiente información al respecto.

8
9 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: talvez para aclarar y citarlo de
10 nuevo, en el Acuerdo No. 2353-10-2019 tomado por el Concejo Municipal anterior, que está
11 vigente, es le solicitó varias cosas y ellos nunca aportaron esa información, por eso es la idea
12 que se les remita nuevamente el acuerdo para que fundamentan un poco más el proyecto y así
13 nosotros podamos tener mayores elementos y hasta les va a servir a ellos, si estamos de acuerd
14 en apoyar el proyecto, para presentarlo al INDER o MAG, según corresponda.

15 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta; sí, por eso al inicio dije que estaba de
16 acuerdo, nada más quise retomar estos otros temas que se habían visto.

17
18 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: una vez conocida y analizado el
19 tema solicitado por los caficultores, someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los
20 términos citados haciendo referencia el Acuerdo No. 2353-10-2019 para que por escrito nos
21 brinde una respuesta formal del proyecto, el cual fue notificado mediante oficio MPO-SCM-
22 526-2019, de la Sesión Extraordinaria No. 080-2019, tanto al MAG como a la Asociación de
23 Caficultores, donde se les solicitó remitir ante este Concejo Municipal, de ahí que nos hagan
24 llegar los datos y ojalá también nos indiquen el número de cedula jurídica y representante
25 legal del mismo. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

26
27 Se acuerda:

28 **ACUERDO NO. 068-06-2020**

29 El Concejo Municipal de Poás, conocida la nota de fecha 09 de junio del 2020 de la Asociación
30 de Caficultores y afines del Cantón de Poás, por medio del señor Jesús Murillo Arguedas,
31 Secretaría de dicha asociación, mediante el cual transcribe Acuerdo 02.01 y 02.02, **SE**
32 **ACUERDA:** Hacer un recordatorio a la Asociación de Caficultores y afines del Cantón de Poás,
33 que el Concejo Municipal del periodo anterior, mediante oficio MPO-SCM-526-2019 de fecha 14
34 de Octubre del 2019, tomó el Acuerdo No. 2353-10-2019, de la Sesión Extraordinaria No. 080-
35 2019 celebrada el 10 de octubre del 2019, el cual se encuentra vigente, pero a la fecha no se ha
36 respondido; esto con el fin de contar con el proyecto debidamente elaborado por escrito, con
37 datos importantes de la Asociación, metas, objetivos, beneficios a la población, familias y por
38 ende al cantón de Poás, y proyecciones del mismo, y tener mayores elementos y fundamentación
39 a la hora de tomar el acuerdo según corresponda. Envíese copia al Alcalde de ésta Municipalidad.
40 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
41 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solis. **CON DISPENSA DE**
42 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
43 **APROBADO.**

44
45 5) Se recibe, vía correo electrónico, por medio del despacho del diputado Roberto Thompson
46 Chacón, oficio No. APU-CSSASAO-00043-2020 de fecha 03 de junio del 2020, de la Licda.
47 Miurel Segura T. Contralora de Servicios, dirigido al señor Diputado Roberto Thompson
48 Chacón, con copia al MSc. Mauricio Chacón Sánchez, Jefatura, Área Protección al usuario, y
49 dice textual: “Referencia: Seguimiento final de caso Ebais Carrillos Bajo DICSS-APU-CS-
50 ASAO-000024-2020.

51 -----
52 -----
53 -----
54 -----

1 La regidora suplente Katia Villalobos Solis, interrumpe y dice: disculpe antes de concluir con la
2 nota, presento una moción de orden, es que me parece incómodo que el señor Alcalde y el
3 Presidente Municipal estén conversando tanto, y si tiene alguna duda podría hacerla saber a todos
4 como Concejo Municipal, no sé si será, porque no es la primera vez que lo hacen, ya es como la
5 tercera oportunidad donde se ponen a hablar y que yo sepa, si usted tiene alguna consulta que
6 hacer al señor Alcalde Municipal que tenga que ver con lo que estamos hablando, lo puede hacer
7 para que nos explique a todos, es una moción de orden.

8
9 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: ¿Quién acoge la moción?.

10
11 La regidora suplente Katia Villalobos Solís comenta: yo estoy proponiendo una moción de orden.

12
13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: usted es regidora suplente, entonces
14 debería de acogerla alguno de los regidores propietarios.

15
16 Proceden a levantar la mano los regidores Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños
17 Ugalde.

18
19 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta: con base en que norma legal proponen
20 esa moción, existe el Reglamento de Sesiones, existe el Código Municipal, me citan el artículo
21 donde yo no pueda hacerle una consulta al señor Alcalde.

22
23 La regidora suplente Katia Villalobos Solis comenta: para hacerle la consulta usted tiene que
24 primero mandar a votación si nosotros estamos de acuerdo para hacer la consulta.

25
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos aclara: yo soy el Presidente de éste Concejo
27 Municipal, soy quien dirijo la sesión, si tengo que hacerle una consulta al Alcalde probablemente
28 lo hago, pero sí usted quiere fundamentarla podría algún regidor hacerlo en otra sesión, traer el
29 artículo que lo fundamenta, donde impida que el Presidente Municipal pueda hacer una consulta
30 del algún tema al Alcalde Municipal durante la Sesión, y si gustan hacerlo en otra sesión con
31 mucho gusto. Continuamos.

32
33 La Secretaria del Concejo continúa con la lectura del oficio NO. APU-CSSASAO-00043-2020:
34 “...Dándole seguimiento final a su petitoria sobre situación acontecida en EBAIS de
35 Carrillos Bajo, anteriormente enviada en oficio supra citado, comentada también con el
36 Master Mauricio Chacón Sánchez, Jefatura del Área de Protección al Usuario CCSS, tanto
37 vía telefónica como por oficio DICSS-APU-000042-2020, resumiéndole lo ocurrido, además
38 de indicar que a la fecha no se ha recibido quejas, insatisfacciones de dicha población
39 relacionado.

40 Como se manifestó antes, la Administración hizo cambios de casi todo el personal excepto el
41 médico.

42 Sin embargo, por razones que nada tienen que ver con este tema, el Dr. Rafael Rodríguez
43 Sama, desde marzo de este año ya no se encuentra laborando en dicho sector, según
44 *información suministrada por el Director Médico Dr. Allan Ramírez Rosales.*”

45
46 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si gustan trasladamos la nota al Concejo
47 de Distrito de Carrillos para que tengan conocimiento de las gestiones del señor diputado
48 Thompson. Por tanto someto a votación de los regidores trasladar dicha nota como se indica.
49 Llamo a votar a la regidora María Gabriela Cruz Soto en ausencia temporal de la regidora Margot
50 Camacho Jiménez.

51
52 La Secretaria del Concejo deja constando que hasta aquí se grabó la sesión, ya que hubo un
53 problema eléctrico/técnico seguramente, más adelante se retoma la grabación, lo que queda
54 constando es de acuerdo a los apuntes de la Secretaría de éste Concejo Municipal.

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 069-06-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conocido el oficio No. APU-CSSASAO-00043-2020 de fecha 03
4 de junio del 2020, en respuesta al diputado Roberto Thompson Chacón, dándole seguimiento a lo
5 acontecido en el EBAIS de Carrillos Bajo, de quejas insatisfacciones de la población en la
6 atención del EBAIS; **SE ACUERDA:** Trasladar al Concejo de Distrito de Carrillos, el citado
7 oficio, para su conocimiento y lo que corresponda. Votan a favor los regidores Marvin Rojas
8 Campos, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solis y la regidora suplente María
9 Gabriela Cruz Soto, en ausencia temporal de la regidora Margot Camacho Jiménez. Vota
10 negativo la regidora Gloria E. Madrigal Castro, y razona el voto negativo, porque al pertenecer
11 los EBAIS de Carrillos a zona de Alajuela Oeste, no es competencia de éste Concejo referirse al
12 tema. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS A
13 FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14
15 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: el no estar de acuerdo lo justifico, talvez no sea
16 necesario, pero yo vengo diciendo que el área de salud de Carrillos, al pertenecer a la zona en
17 Alajuela Oeste, no compete a éste Concejo Municipal referirnos al tema, siendo que los EBAIS
18 de Carrillos no pertenecen al área de Salud de Poás en ese aspecto.

19
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas comenta: si bien es cierto los EBAIS de salud de Carrillos
21 no pertenece al área de Salud de Poás, sí pertenece la población de Carrillos y como distrito al
22 cantón de Poás, por ende de alguna manera sí compete al Concejo alguna afectación a los
23 ciudadanos, sin embargo lo que estoy haciendo es tratar de trasladar el documento al Concejo de
24 Distrito de Carrillos para que ellos tengan conocimiento del caso o de algún seguimiento si lo
25 amerita.

26
27 6) Se recibe oficio No. SCMH-163-2020 de fecha 04 de junio del 2020 de la señora Katherine
28 Campos Porras, Secretaria a.i. Concejo Municipal de la Municipalidad de Hojanca, dirigido
29 al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; señora Irene Campos Gómez,
30 Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos; señor Tomás Martínez Baldares, Presidente
31 Ejecutivo del INVU; señores diputados de la Asamblea Legislativa, Comisión de Asuntos
32 Municipales, con copia a las municipalidades de todo el país y a la Dirección de Valor y
33 Catastro; y dice textual: “Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo
34 Municipal de Hojanca en sesión ordinaria 005-2020 celebrada el 01 de Junio del 2020, que
35 textualmente dice:

36 **ACUERDO 2.**

37 Con respecto al oficio OCBIM-OI-026-2020, emitido por la Ingeniera Kathia Brais Zúñiga,
38 Dirección de Valor y Catastro, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y
39 Urbanizaciones, **se acuerda:**

- 40 1) Solicitar al señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, que gire la
41 directriz necesaria a efecto de que este Reglamento no entre en vigencia, hasta tanto no
42 se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este
43 momento y que permitan una mejora en su redacción, tomando en cuenta las
44 observaciones de las corporaciones municipales, representadas en estas mesas por la
45 Unión de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias y las
46 del Colegio de Ingenieros Topógrafos, y que se cuente con el protocolo que permita la
47 delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
- 48 2) Solicitar a la señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Irene Campos
49 Gómez, se giren directrices a efecto de que la discusión que se realiza en la mesa de
50 diálogo, cuente con el tiempo necesario para una discusión que permita una redacción
51 que garantice el objetivo de este instrumento, y que se cuente con el protocolo que
52 permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
- 53 3) Solicitar al señor Tomas Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, que este
54 Reglamento no entre en vigencia, hasta tanto no se haya concluido y llegado a un
55 acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de

1 diálogo y se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y
2 áreas de expansión.

3 4) Solicitar muy respetuosamente a los señores y señoras diputadas, que conforman la
4 Comisión de Asuntos Municipales, realizar las gestiones necesarias a efecto de que no se
5 permita la entrada en vigencia de este reglamento, hasta tanto no se haya concluido y
6 llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten
7 en la mesa de diálogo, y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de
8 cuadrantes urbanos y áreas de expansión.

9 5) Solicitar a todas las corporaciones municipales del país que no cuenten con la
10 delimitación de sus cuadrantes urbanos y áreas de expansión pronunciarse en igual
11 sentido.

12 **APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"

13
14 7) Se recibe oficio No. DE-E-144-05-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 de la MBA. Karen
15 Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL, dirigida a los señores del Ministerio de
16 Vivienda y Asentamientos Humanos y al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo,
17 recibido vía correo electrónico ante ésta Secretaria del Concejo el 05 de junio del 2020, y dice
18 textual: "Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
19 (UNGL) institución de Derecho Público que representa y agremia políticamente al Régimen
20 Municipal desde hace 42 años.

21 En el marco de la discusión que ha generado la posible implementación del nuevo
22 Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones impulsado por el Instituto de Vivienda y
23 Urbanismo, agradecemos la incorporación de nuestra institución, como representantes de los
24 intereses de los gobiernos locales, en la mesa de trabajo instaurada para el análisis de
25 mejoras a la redacción del reglamento. No obstante, solicitamos respetuosamente tomar en
26 cuenta los siguientes planteamientos:

27 **CONSIDERANDO**

28 1. Que la actual situación de la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia del
29 COVID-19 ha obligado a los diferentes sectores, incluido el régimen municipal, a tomar
30 medidas extraordinarias como teletrabajo o vacaciones, con la finalidad de cumplir con los
31 lineamientos del Ministerio de Salud y afrontar los diferentes retos producto de la situación.
32 Esto implica que las municipalidades en algunos casos no están operando a toda capacidad.

33 2. Que los gobiernos locales, liderando los comités municipales de emergencia son un actor
34 directo en la batalla contra la pandemia por Covid 19, además de que estos deben asegurar
35 mantener los servicios básicos prestados a sus munícipes cumpliendo con los lineamientos
36 anteriormente mencionados. A nivel institucional, las municipalidades está enfocadas en la
37 emergencia.

38 3. Que no se tiene claridad absoluta de hasta cuándo se extenderán las recomendaciones del
39 Ministerio de Salud y la declaratoria de emergencia nacional.

40 **POR TANTO**

41 Solicitamos respetuosamente se tome en cuenta la difícil situación que está enfrentando
42 actualmente nuestro país y las implicaciones que conlleva para las municipalidades.
43 Reiteramos la petición a la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo para que
44 se amplíe el periodo de prórroga para la entrada en vigencia del Reglamento de
45 Fraccionamientos y Urbanizaciones, hasta tanto haya concluido al menos la fase más crítica
46 de la emergencia, se culmine la labor de la mesa de diálogo sobre el citado Reglamento y se
47 aseguren los mecanismos idóneos y suficientes para la socialización de la nueva propuesta a
48 todas las partes interesadas, particularmente las municipalidades. Si bien la UNGL está
49 participando de la mesa, esto no sustituye la necesidad de generar un espacio amplio de
50 discusión y validación por parte de los gobiernos locales, que están enfocados en la atención
51 de la emergencia nacional por el COVID-19.

52 Finalmente, manifestamos nuestra disposición por seguir participando de la mesa de diálogo,
53 así como nuestro apoyo para socializar las propuestas con las municipalidades, con el fin de
54 recibir sus aportes y presentarlos a ustedes para su respectiva discusión; en el momento
55 oportuno. Para dar respuesta a esta solicitud, agradecemos contactar a nuestro equipo de

1 Incidencia Política: Jorge González jgonzalez@ungl.or.cr o Jéssica Zeledón los teléfonos
2 8345 4558 / 2290 4097 / jzeledon@ungl.or.cr.”
3

4 8) Se recibe nota de fecha 4 de junio del 2020 y recibido en la Secretaria de éste Concejo el 05
5 de junio del 2020 del señor Rodolfo Fernández Campos, dirigida a éste Concejo Municipal, y
6 dice textualmente: “*Yo, Rodolfo Fernández Campos, cédula 2-338-424, vecino de Poás de*
7 *Alajuela y he sido miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, y me he*
8 *propuesto a dicho órgano colegiado, pero he observado una serie de deficiencias a la hora*
9 *de escoger a los o las miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, que*
10 *me han llevado a denunciar, que se había venido dando discriminación a la hora de escoger*
11 *dichos miembros, y que es importante que el Reglamento del CCDR de Poás lo reflexione.*
12 *Por lo que deseo, hacer valer mi derecho de petición, y que consideren la igualdad de género*
13 *a la hora de elegir a los miembros del CCDR de Poás, para que establezcan, dentro de lo*
14 *posible, lo siguiente:*

- 15 a. Que, a la hora de elegir a los miembros representantes del Concejo Municipal, que
16 consideren la igualdad de género y nombre una mujer y un hombre.
- 17 b. Que, a la hora de nombrar a los representantes de las organizaciones deportivas,
18 nombren una mujer y un hombre.
- 19 c. Que, a la hora de nombrar los representantes de los grupos de la persona joven, se
20 nombren una mujer y un hombre.
- 21 d. También, que, a la hora de realizar las Asambleas, que los grupos busquen, en lo
22 posible, se brinden igualdad de oportunidades a mujeres y hombres, y que se
23 establezca la posibilidad que los grupos nombre como delegados, una representación
24 femenina y otra masculina, para que se le de la posibilidad de una elección con
25 igualdad de oportunidades.

26 Desde mi punto de vista, se han venido dando errores a la hora de brindar igualdad de
27 oportunidades a mujeres y hombres, para hacer respetar la igualdad de género a la hora
28 de elegir a los miembros del CCDR de Poás, y eso es porque no lo han reglamentado,
29 para hacer valer dicho principio, lo que a veces conlleva a discriminar ante dicha
30 *elección.*”
31

32 9) Se recibe nota sin número de oficio, fechado el 01 de junio del 2020, recibido en Plataforma
33 de Servicios de la Municipalidad de Poás el 02 de junio del 2020 y recibido en la Secretaria
34 del Concejo el 03 de junio del 2020, quien firma el señor Jorge Alvarado Espinoza, dirigido
35 al Alcalde y Concejo de la Municipalidad de Poás, con copia a la Fiscalía Agraria Ambiental,
36 Fiscalía de Alajuela y procuraduría de la Ética, Procuraduría General de la Republica, y dice
37 textual: “Yo Jorge Alvarado Espinoza, mayor, viudo, pensionado, cédula de identidad número:
38 2-321-423, vecino de San Juan Sur de Poás, Calle Alvarado de la escuela 500 metros al
39 norte, como ciudadano solicito se me responda certificando la respuesta a las siguientes
40 consultas: ¿Por qué si desde el año 2013 presenté ante esa Municipalidad un Recursos
41 Extraordinario de revisión pidiendo medidas cautelares y la anulación de los acuerdos
42 Municipales que le dieron origen al Proyecto Urbanístico Ilegal y declaratoria de Calle
43 Pública ilegal La Lechuza en San Juan de Poás no han resuelto ese recursos hasta el día de
44 hoy?.

45 ¿Por qué si el abogado externo Lic. Luis Alvarez, que lo contrató por la Municipalidad
46 realizó un órgano director del procedimiento y determinó desde el año 2014 que esos
47 acuerdos que dieron origen a ese proyecto ilegal que tenía vicios de nulidad y debían
48 anularse, nunca la Municipalidad presentó los procesos de Lesividad para resolver el
49 recurso extraordinario de Principio a fin?.

50 Porqué si existió un oficio de advertencia del INVU desde el año 2011 dirigido al Alcalde
51 cuestionándoles a la Municipalidad de la ilegalidad de ese proyecto o calle La Lechuza, ¿la
52 Municipalidad no atendió esa advertencia, como lo revela el informe del abogado Lic. Luis
53 Álvarez?

1 ¿Por qué no se han abierto investigaciones y procesos administrativos sancionatorios o
2 penales contra los diferentes integrantes de los Concejos Municipales y funcionarios
3 municipales desde el año 2013 al día de hoy que han venido incumpliendo deberes y dando
4 respuestas evasivas a las muchas peticiones que el suscrito ha presentado cuestionando el
5 avance ilegal de ese proyecto sin actuar y ejecutar acciones administrativas para detener el
6 proyecto ilegal y han permitido más bien el avance del mismo?.

7 ¿Por qué si existió una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que indica que el
8 Concejo Municipal no se podía anular sus propios acuerdos municipales en firme y le
9 indicaba a la Municipalidad que debía acudir a la vía correspondiente para anular esos
10 acuerdos, esos procesos de Lesividad no se ha hecho hasta la fecha?.

11 ¿Por qué el Ingeniero Jimmy Morera, me responde un oficio evasivamente indicando que no
12 se han otorgado usos de suelo o permisos constructivos y si están edificando obras en ese
13 proyecto ilegal, como lo deja entrever el oficio que me dio la Fiscalía Ambiental ante mis
14 interrogantes?.

15 Por todo lo anterior solicito que se proceda a realizar una investigación administrativa
16 contra todos los regidores y funcionarios a quienes se les ha consultado y han desviado las
17 respuestas a las muchas solicitudes de información pública que he presentado desde el año
18 2013 hasta el año 2020, pues no han ejercido el Deber Policía que dice el artículo 169 de la
19 Constitución Política, que han violentado el Principio de Legalidad de los artículos 11 de la
20 Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública, y 27 de la
21 Constitución de derecho de pronta respuesta, ante las peticiones que se han hecho de ese
22 proyecto urbanístico ilegal. Con ésta carta aporto el oficio de respuesta que me dio la
23 *Fiscalía Ambiental de San José sobre ese proyecto.*”

24 Cita dos correo electrónico para notificaciones o bien su casa de habitación.

25
26 **Además adjunta nota firmada por el señor José Alejandro Alpízar Arrones, Fiscal**
27 **Auxiliar, Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental, Tribunales en Goicoechea, fechado el 12**
28 **de mayo del 2020, y dice textual:**

29 “CAUSA POR: PRECARICATO

30 IMPUTADO: CARLOS ENRIQUE VILLALOBOS MOLINA Y OTROS

31 OFENDIDO: LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

32 EXPEDIENTE: 12-000043-0611-PE

33 Señor

34 Jorge Alvarado Espinoza

35 Correo alvaradoespinozajorge@gmail.com

36 El suscrito, José Alejandro Alpízar Arrones, Fiscal Auxiliar Ambiental, en atención a sus
37 escritos presentados, procedo a dar respuesta a sus solicitudes.

38 De conformidad con la prueba recabada en el presente proceso, en la calle conocida como
39 La Lechuza, no existe ningún proyecto formal de desarrollo urbano. Ante el I.N.V.U., la
40 SETENA, ni el propio Ayuntamiento existe algún permiso otorgado a algo que se denomine
41 como la Urbanización La Lechuza o similar en esa propiedad.

42 La Fiscalía Ambiental está clara en que se crearon lotes alrededor de esa calle ilegal y por
43 ello, en una etapa de juicio, se solicitará al Tribunal la nulidad de la declaratoria de esa
44 calle y todo acto que de ella dependa, sin embargo, por las consecuencias que ello tiene, es
45 necesario contar con la declaratoria de ilegalidad del acto investigado, circunstancia que
46 únicamente en un juicio se podrá alcanzar.

47 Actualmente se están indagando a los últimos imputados, que corresponden a exfuncionarios
48 del Departamento de Gestión Urbana y al exalcalde municipal, posterior a ello, se
49 presentará el requerimiento que proceda al Juez Penal.

50 Respecto a la construcción de una vivienda que se está dando en ese lugar, se confeccionó el
51 testimonio de piezas número 20-000031-0611-TP, para que se investigue si se otorgó algún
52 permiso de construcción ilegal y de ser así, se soliciten las medidas que correspondan. Ese
53 proceso no se acumulará al 12-000043-0611-PE, toda vez que éste último ya culminó la
54 investigación y cuenta con prueba suficiente para requerir la elevación a juicio contra los
55 imputados, contrario a los hechos que se investigarán en la sumaria 20-000031-0611-TP, por

1 lo que, no es recomendable llevar ambas investigaciones en un mismo legajo, máxime que la
2 causa 12-000043-0611-PE es de muy larga data. Por último, la sumaria 20-000031-0611-TP,
3 verá delitos cuya naturaleza son funcionales, sin que a la fecha se haya logrado acreditar la
4 comisión de algún delito ambiental.

5 Por lo anterior, le informo que el Ministerio Público aún no solicitará ninguna medida
6 cautelar respecto a los hechos investigados en la sumaria 12-000043-0611-PE, pues no existe
7 ningún permiso de desarrollo otorgado para crear alguna urbanización en calle La Lechuza.
8 Respecto a la solicitud de declarar la nulidad de los actos investigados, se realizará en el
9 eventual contradictorio que se lleve a cabo. Por último, la situación concreta de la vivienda
10 que se está construyendo en ese sector, se ventilará en el proceso 20-000031-0611-PE que lo
11 *conoce la Fiscalía de Alajuela...*"

12
13 La Secretaria de éste Concejo, de manera escaneada, les hizo llegar vía correo electrónico con
14 antelación a los señores regidores propietarios y suplentes para lo que corresponda.

15
16 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece trasladamos la nota a la
17 Administración Municipal, directamente a la Alcaldía, para que le brinden respuesta, aunque el
18 documento viene dirigido al Alcalde, igualmente también se lo dirigen al Concejo Municipal,
19 entonces de manera formal hacer el traslado y que remitan copia de éste Concejo de la respuesta
20 que se le brinde al administrado.

21
22 Se acuerda:

23 **ACUERDO NO. 070-06-2020**

24 El Concejo Municipal de Poás, conocido nota del señor Jorge Alvarado Espinoza, sin número de
25 oficio, fechado el 01 de junio del 2020, recibido en la Secretaria de éste Concejo el 03 de junio
26 del 2020, remitida al Alcalde y éste Concejo Municipal, mediante el cual hace varias preguntas
27 sobre la calle denominada como La Lechuza, ubicada en San Juan de Poás, **POR TANTO SE**
28 **ACUERDA:** Trasladar dicha nota al Alcalde de esta Municipalidad, con el fin de que le brinde
29 respuesta directamente al administrado y remita copia de la respuesta ante este Concejo
30 Municipal para conocimiento. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.
31 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
32 Solis. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
33 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34
35 **10)** Se recibe oficio No. CTR-238-2020 recibido vía correo electrónico el 08 de junio del 2020
36 del señor Osmar Castellano, Coordinadora Técnica RECOMM, dirigida a éste Concejo
37 Municipal, y dice textual: "La Red Costarricense de Mujeres Municipalistas les saluda. En
38 esta ocasión remitimos el pronunciamiento y censura sobre los recientes acontecimientos de
39 Violencia Política que se han presentado en nuestro país, e instamos a compartirlo con todos
40 los miembros de su Concejo Municipal. "Hoy y siempre RECOMM CENSURA
41 CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES..."

42
43 **11)** Se recibe oficio No. MPO-GVM-192-2020 de fecha 08 de junio del 2020 del Ing. José Julián
44 Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, recibido en ésta Secretaría del
45 Concejo del 09 de junio del 2020, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual:
46 "Reciban un cordial saludo. En relación a la solicitud de apoyo enviada este año a RECOPE
47 para gestionar la posible donación de AC-30 y emulsión asfáltica a través del Programa
48 "*Caminos para el Desarrollo*", les informo que de acuerdo a los factores de densidad de la
49 mezcla asfáltica, al porcentaje de desperdicio y el espesor de la carpeta de mezcla asfáltica,
50 hubo una modificación en los cálculos, razón por la cual la tabla de distribución sufrió
51 algunos cambio. Se adjunta tabla modificada.

52
53 -----
54 -----
55 -----

DISTRIBUCION POR CALLE	LONG A INTERVENIR	ANCHO PROMEDIO (m)	ÁREA DE CALLE (m ²)	ESPESOR DE CARPETA (m)	VOLUMEN (m ³)	TM POR COLOCAR	AC 30 (ltrs)	EMULSIÓN (ltrs)	% POR DISTRITO
DISTRITO SAN PEDRO									
Calle Imas - San Francisco	50.00	3.60	180.00	0.05	9.00	21.60	1296.00	288.00	
TOTAL	50.00		180.00		9.00	21.60	1296.00	288.00	1.38%
DISTRITO SAN JUAN									
Calle Tapón									
Martillo:			327.00	0.05	16.35	39.24	2354.40	523.20	
Tramo #1:	191.00	7.33	1400.03	0.05	70.00	168.00	10080.22	2240.05	
Calle Olman Román	200.00	4.80	960.00	0.05	48.00	115.20	6912.00	1536.00	
TOTAL	391.00		2687.03		134.35	322.44	19346.62	4299.25	20.59%
DISTRITO SAN RAFAEL									
Calle El Sitio	200.00	7.15	1430.00	0.05	71.50	171.60	10296.00	2288.00	
TOTAL	200.00		1430.00		71.50	171.60	10296.00	2288.00	10.96%
DISTRITO CARRILLOS									
Calle Reyes	500.00	5.20	2600.00	0.05	130.00	312.00	18720.00	4160.00	
Calle La Cruz									
Martillo:			300.30	0.05	15.02	36.04	2162.16	480.48	
Tramo #1:	460.00	5.80	2668.00	0.05	133.40	320.16	19209.60	4268.80	
TOTAL	960.00		5568.30		278.42	668.20	40091.76	8909.28	42.68%
DISTRITO SABANA REDONDA									
Calle Telón II	530.00	4.80	2544.00	0.05	127.20	305.28	18316.80	4070.40	
Calle Santa Bárbara	110.00	5.80	638.00	0.05	31.90	76.56	4593.60	1020.80	
TOTAL	640.00		3182.00		159.10	381.84	22910.40	5091.20	24.39%
Total	2241.00		13047.33		652.37	1565.68	93940.78	20875.73	100.00%
<i>Estimación realizada por RECOPE + 5% como factor de desperdicio</i>							98637.81	21919.51	

De lo anterior, me permito solicitarles la aprobación de la nueva tabla de distribución de las 1.565.68 toneladas métricas de mezcla asfáltica y posteriormente tomar un acuerdo el cual sea remitido a RECOPE en el menor tiempo posible, para continuar con el trámite en curso.”

Se recibe además el oficio UA-0069-2020 de fecha 29 de mayo del 2020, recibido en ésta Secretaria del Concejo el 02 de junio del 2020, de la señora Shirley Calderón Quesada, Encargada, RECOPE, dirigida al señor Heibel Antonio Rodríguez Araya, Alcalde de ésta Municipalidad, con copia a éste Concejo Municipal; al Director Gestión Vial José Julián Castro Ugalde y expediente Municipalidad de Poás 2020, y dice textual: “Donación de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica mediante el Programa Caminos para el Desarrollo. Me refiero a los términos del oficio MPO-GVM-113-2020, mediante el cual se solicita la donación de 108 031.89 litros de AC-30 y 20 875.73 litros de Emulsión Asfáltica de rompimiento rápido, para el mejoramiento vial de 8 caminos distribuidos entre los cinco distritos del cantón, para una intervención estimada de 1781 metros.

Al respecto, como parte del proceso de formalización, adjunto le remito el informe de visita previa emitido por la Unidad Técnica del Programa, para la respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal y de la Dirección de Gestión Vial de la Municipalidad. Es importante indicar que, la cantidad de producto solicitada de AC-30 se redujo a 98 637.81, lo anterior como consecuencia de la subsanación solicitada al señor José Julián Castro Ugalde, en relación al valor utilizado en el espesor de la carpeta, siendo lo correcto 5 cm.

Así las cosas, quedo a la espera del respetivo acuerdo para continuar con el trámite de aprobación.”

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con base al oficio MPO-GVM-192-2020 de la Junta Vial Cantonal y el oficio de RECOPE P UA-0069-2020, con relación a la donación de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica mediante el Programa Caminos para el Desarrollo, RECOPE, donde resaltan la reducción de cantidad del producto solicitado de AC-30, como consecuencia de la subsanación el relación al valor utilizado en el espesor de la carpeta, siendo lo correcto 5 cm. según lo indica el Ing. José Julián Castro Ugalde y RECOPE, si no hay alguna inquietud o consulta; someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos que citan el oficio y haciendo referencia del acuerdo inicial, con la corrección por cantidad de AC-30. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 071-06-2020

El Concejo Municipal de Poás, conocido el oficio No.MPO-GVM-192-2020 de Gestión Vial/Unidad Técnica de la Municipalidad de Poás y el oficio P UA-0069-2020 de RECOPE, y dándole seguimiento a la solicitud según consta en el Acuerdo No. 2528-01-2020 tomado en la Sesión Ordinaria No. 195-2020 celebrada el 15 de enero del 2020 por el Concejo Municipal; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la nueva tabla de distribución de las 1.565.68 toneladas métricas de mezcla asfáltica, que corresponde a la cantidad de 93940.78 litros de AC-30 y 20875.73 litros de Emulsión Asfáltica, con el fin de ejecutar este año 2020, interviniendo algunos Caminos importantes y prioritarios en el Cantón de Poás, el cual se detalla:

DISTRIBUCION POR CALLE	LONG A INTERVENIR	ANCHO PROMEDIO (m)	ÁREA DE CALLE (m ²)	ESPESOR DE CARPETA (m)	VOLUMEN (m ³)	TM POR COLOCAR	AC 30 (ltrs)	EMULSIÓN (ltrs)	% POR DISTRITO
DISTRITO SAN PEDRO									
Calle Imas - San Francisco	50.00	3.60	180.00	0.05	9.00	21.60	1296.00	288.00	
TOTAL	50.00		180.00		9.00	21.60	1296.00	288.00	1.38%
DISTRITO SAN JUAN									
Calle Tapón									
Martillo:			327.00	0.05	16.35	39.24	2354.40	523.20	
Tramo #1:	191.00	7.33	1400.03	0.05	70.00	168.00	10080.22	2240.05	
Calle Olman Román	200.00	4.80	960.00	0.05	48.00	115.20	6912.00	1536.00	
TOTAL	391.00		2687.03		134.35	322.44	19346.62	4299.25	20.59%
DISTRITO SAN RAFAEL									
Calle El Sitio	200.00	7.15	1430.00	0.05	71.50	171.60	10296.00	2288.00	
TOTAL	200.00		1430.00		71.50	171.60	10296.00	2288.00	10.96%
DISTRITO CARRILLOS									
Calle Reyes	500.00	5.20	2600.00	0.05	130.00	312.00	18720.00	4160.00	
Calle La Cruz									
Martillo:			300.30	0.05	15.02	36.04	2162.16	480.48	
Tramo #1:	460.00	5.80	2668.00	0.05	133.40	320.16	19209.60	4268.80	
TOTAL	960.00		5568.30		278.42	668.20	40091.76	8909.28	42.68%
DISTRITO SABANA REDONDA									
Calle Telón II	530.00	4.80	2544.00	0.05	127.20	305.28	18316.80	4070.40	
Calle Santa Bárbara	110.00	5.80	638.00	0.05	31.90	76.56	4593.60	1020.80	
TOTAL	640.00		3182.00		159.10	381.84	22910.40	5091.20	24.39%
Total	2241.00		13047.33		652.37	1565.68	93940.78	20875.73	100.00%
<i>Estimación realizada por RECOPE + 5% como factor de desperdicio</i>							98637.81	21919.51	

SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal, continúe con los trámites según corresponda. Comuníquese a RECOPE. Envíese copia a Unidad Técnica/Gestión Vial y a la Alcaldía de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solis. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12) Se recibe oficio No. CG-004-2020 de fecha 4 de junio del 2020 de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta expediente 21.733 “Respecto a la Libertad de Tránsito frente a la manifestaciones y protestas y protección de las fuerzas de Policía ante agresiones.

La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda.

13) Se recibe oficio No. AL-CPAS-1118-2020 de fecha 3 de junio del 2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, expediente 21.344 “Reforma parcial a la Ley 9617 “Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos”.; “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones familiares”, y Derogatoria de la Ley 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas”.

1 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
2 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda.

3
4 **14)** Se recibe oficio No AL-CJ-21789-0066-2020 de fecha 03 de junio del 2020, de la Comisión
5 Permanente de Asuntos Jurídicos, expediente 21.789 “Reforma al Artículo 142 del Código
6 Electoral, Ley 8765...”

7
8 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
9 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda.

10
11 **15)** Oficio No. AL-CJ-21742-0067-2020 de fecha 03 de junio del 2020, de la Comisión
12 Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, Exp. 21.742 “Ley para regular los
13 eventos deportivos en Vías Públicas Terrestres”.

14 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
15 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda

16
17 **16)** Se recibe oficio AL-CJ-21678-0136-2020 de fecha 04 de junio del 2020 de la Comisión
18 Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el
19 criterio expediente No. 21.678 “Ley de Resguardo a la Imparcialidad en las Decisiones de
20 Altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”.

21
22 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
23 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda

24
25 **17)** Se recibe oficio No. CG-008-2020 de fecha 08 de junio del 2020 de la Comisión Permanente
26 Ordinaria de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan
27 proyecto de ley, expediente 21.725 “Derogatoria de la Ley No. 3515 del 23 de junio de 1965,
28 autorización a la Municipalidad de Poás para emprestar ¢400.000.00 para la electrificación
29 del cantón, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 152 del 8 de julio del 1965.

30
31 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
32 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda

33
34 **18)** Se recibe oficio No. AL-DSDI-OFI-0103-2020 de fecha 08 de junio del 2020 del señor Edel
35 Reales Noboa, Director a.i. Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el expediente
36 21.163 “Modificación de la Ley No. 2762, creación del Régimen de Relaciones entre
37 Productores, Beneficiadores y Exportaciones de café del 21 de junio de 1961 y sus reformas.

38
39 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
40 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda

41
42 **19)** Se recibe oficio No. AL-CPOECO-15-2020 de fecha 8 de junio de 2020 de la Comisión
43 Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, mediante el cual
44 consultan el criterio expediente 21.941 “Adición de un Transitorio al Artículo 148 BIS al
45 Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas para trasladar los
46 feriados a los lunes con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020
47 y 2021.

48
49 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
50 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda

51
52 **20)** Se recibe oficio CPEM-011-2020 de fecha 09 de junio del 2020 de la Comisión Permanente
53 de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan expediente 21.815
54 “Reforma parcial a la Ley N° 7717 del 04 de noviembre de 1997 “Ley Regladora de
55 Estacionamientos Públicos”.

1 La Secretaria de éste Concejo Municipal hace llegar copia de la documentación a los señores
2 regidores propietarios y suplentes, vía correo electrónico, para lo que corresponda.

3
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con relación a éste proyecto de ley,
5 según la motivación de los legisladores dice: "...iniciativa que busca el otorgamiento de los
6 permisos de funcionamiento y control de los estacionamientos públicos sea una competencia
7 municipal, pues según el MOPT se trata de una materia que integra el fin general de los
8 intereses y servicios locales, teniéndose que las municipalidades como administradoras de los
9 intereses locales, son quienes mejor conocen los problemas que se presentan en su jurisdicción y
10 *los llamados a brindar la atención debida de estos...*", entre otros.

11
12 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: Por tanto someto a votación para
13 trasladar dicho proyecto de ley a consulta de la Administración, Alcalde y Gestión Vial
14 Municipal, expediente 21.815 ya que es competencia de un asunto municipal. Sea éste con
15 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

16
17 Se acuerda:

18 **ACUERDO NO. 072-06-2020**

19 El Concejo Municipal de Poás, conocido el oficio No. CPEM-011-2019 de la Comisión
20 Permanente de Asuntos Municipales, consulta sobre criterio del expediente No. 21.815
21 legislativo, **SE ACUERDA:** Solicitar el criterio técnico al Alcalde y Gestión Vial Municipal,
22 sobre el proyecto de ley, expediente No. 21.815 "Reforma parcial a la Ley N° 7717 del 4 de
23 noviembre del 1997, Ley Reguladora de Estacionamiento Públicos", tomando en cuenta que lo
24 que se busca es, que el otorgamiento de los permisos de funcionamiento y control de los
25 estacionamientos públicos sea una competencia municipal, pues según el MOPT se trata de una
26 materia que integra el fin general de los intereses y servicios locales, teniéndose que las
27 municipalidades como administradoras de los intereses locales, son quienes mejor conocen los
28 problemas que se presentan en su jurisdicción y los llamados a brindar la atención debida de
29 estos. Además resulta congruente con los objetivos establecidos en la Ley 9329 "Primera Ley
30 Especial para la Transparencia de Competencias – Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial
31 Cantonal", entre otros aspectos que se toman en cuenta en dicha iniciativa. La idea es contar con
32 la posición de la Administración sobre este proyecto de Ley. Solicitar de manera urgente, se
33 pronuncien para el próximo martes 16 de junio del 2020, tomando en cuenta el plazo que cita la
34 Asamblea Legislativa para pronunciarse a favor o en contra. Votan a favor los regidores Marvin
35 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
36 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
37 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

38
39 **21)** Se recibe oficio No. DGA-UCC-070 de fecha 5 de junio de 2020 (8478) de la señora Vivian
40 Garbanzo Navarro, Gerente, Área de Fiscalización Servicios Desarrollo Local, y el señor
41 Luis Alex Ramírez Marín, Jefe, Unidad Centro de Capacitación, de la Contraloría General de
42 la República, dirigido a éste Concejo Municipal, que dice: "**Asunto:** Invitación
43 para participar en el programa virtual interinstitucional, para autoridades municipales
44 2020. La Contraloría General de la República, en coordinación con la Defensoría de los
45 Habitantes, la Procuraduría General de la República y el Centro de Investigación y
46 Capacitación de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, estarán
47 transmitiendo vía streaming el 24 de junio del presente año, la actividad: "**Gestión**
48 **Municipal para generar valor público**" para alcaldes, vicealcaldes, miembros de Concejo
49 Municipal y Concejos Municipales de Distrito.

50 *La actividad tiene como objetivo: "Compartir información relevante a los encargados de*
51 *toma de decisiones en los gobiernos locales, para coadyuvar en una gestión municipal que*
52 *genere valor público". La importancia de la actividad radica en recomendar, que los temas*
53 *que se impartirán por parte de las instituciones participantes, pueden ser promovidos a lo*
54 *interno de las Municipalidades para mejorar la gestión de los Gobiernos Locales, en áreas*
55 *en que la municipalidad considere que tiene aspectos sensibles por reforzar.*

1 Los temas serán transmitidos mediante el canal oficial de la Contraloría General de la
2 República, utilizando la plataforma de “youtube” en un horario de 8:00 a.m a 12:00 md.
3 Por lo anterior, se le invita para que ingrese al enlace de inscripción y así participe de la
4 actividad.

5 **[ENLACE DE INSCRIPCIÓN](#)**

6 El enlace se habilitará el día antes (23 de junio a las 7:30 a.m.). Es indispensable que se
7 llene el formulario para que pueda acceder al canal de transmisión.

8 En caso de problemas de conexión se puede contactar a Jorge Madrigal Salazar, funcionario
9 del Centro de Capacitación al teléfono 2501-8359 o al correo electrónico;
10 jorge.madrigal@cgr.go.cr

11 Para aspectos administrativos con el MBA. Rogelio Ávila Castro, coordinador de la
12 actividad, al teléfono 2501-8210 o al correo electrónico rogelio.avila@cgr.go.cr - [Clic aquí](#)
13 [para acceder al programa.](#)”
14

15 **22)** Se recibe oficio No. MPO-AIM-041-2020 de fecha 08 de junio del 2020 del Lic. Ronald
16 Ugalde Rojas, Auditor Interno de la Municipalidad de Poás, dirigido a los señores miembros
17 del Gobierno Municipal, Gestión Administrativa, Área de Recursos Humanos, con copia a la
18 Asesoría Legal Municipal y a Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad y dice
19 textual: “Asunto: Advertencia sobre posible incumplimiento de procedimientos para el
20 manejo de las contrataciones u obligaciones, al aplicar normas indicadas en el artículo 127
21 del Código Municipal, sin el sustento técnico en materia de recursos humanos, presupuesto y
22 jurídico.

23 De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es
24 *competencia de la Auditoría Interna, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las*
25 *posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su*
26 *conocimiento.”*

27 Al respecto, esta Auditoría Interna ha tenido conocimiento, conforme a la información
28 recibida del Acta N° 004-2020, del Concejo Municipal, con fecha del 26 de mayo del 2020,
29 que se tomó el siguiente Acuerdo:

30 “ACUERDO NO. 044-05-2020

31 El Concejo Municipal de Poás, basado en las modificaciones al Informe de Comisión de
32 Gobierno y Administración plasmadas por los regidores Marco Vinicio Valverde Solís y
33 Tatiana Bolaños Ugalde de forma verbal; y basados al Acuerdo No. 2582-02-2020 tomado en
34 Sesión Ordinaria No. 199-2020 celebrada el día 18 de Febrero del 2019; SE ACUERDA:
35 Mantener la postura para el perfil establecido para la contratación del Asesor Legal para el
36 Concejo Municipal con las condiciones establecidas, solicitar a la Administración realizar el
37 trámite correspondiente para la contratación del Asesor Legal Lic. Edward Cortés García,
38 *con la modalidad del Perfil “Asesor del Concejo Municipal PM2”, en los términos que se*
39 *indican en el Acuerdo No. 2582-02-2020 tomado en Sesión Ordinaria No. 199-2020*
40 *celebrada el día 18 de Febrero del 2020.*

41 Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Tatiana Bolaños Ugalde y Gloria
42 E.

43 Madrigal Castro. Votan en contra de éste acuerdo al regidor Marvin Rojas Campos y
44 regidora

45 Margot Camacho Jiménez, razonando su voto negativo basado en el artículo 127 del Código
46 *Municipal. QUEDANDO CON TRES VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA.”*

47 Adicionalmente, hay que considerar los siguientes Acuerdos tomados de la Sesión Ordinaria
48 No. 199-2020 celebrada el día 18 de febrero del 2020, que son los siguientes:

49 “Se acuerda ACUERDO NO. 2582-02-2020: El Concejo Municipal, habiendo conocido la
50 moción presentada por el Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez en relación al
51 Perfil del Asesor del Concejo Municipal; con el objetivo de mayor compromiso y
52 empoderamiento al Concejo Municipal y al Asesor que en adelante sería del Concejo
53 Municipal en su relación laboral y subordinación para la consecución de objetivos, metas y
54 trabajo con el Órgano Colegiado, es que, acorde al artículo 6 de la Ley 9738; SE
55 ACUERDA: Solicitar a la Administración realizar el trámite correspondiente para modificar

1 el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Poás, en lo siguiente: Título:
2 Asesor del Concejo Municipal PM2. La modalidad de trabajo que ejecutará, será la que
3 realiza fuera de las instalaciones de la municipalidad, utilizando las tecnologías de la
4 información y comunicación para ello. Siendo una modalidad acordada desde el inicio de la
5 relación laboral, la persona nombrada en este puesto no podrá exigir posteriormente realizar
6 su trabajo en las instalaciones físicas de la Municipalidad, salvo los días que deba por
7 convocatoria del Concejo Municipal participar en las sesiones municipales o de las
8 comisiones donde se le convoque mediante acuerdo, en adelante dicho servidor será de
9 asesoría a los regidores propietarios o suplentes en ejercicio de propietarios. Todas las
10 órdenes que se giren a la persona nombrada en este perfil, serán dadas mediante acuerdos de
11 Concejo en firme y debidamente notificado mediante la Secretaría del Concejo Municipal. En
12 cuanto a los riesgos del trabajo se aplicarán las pólizas previstas para el trabajo presencial y
13 se regirá por lo dispuesto en la Ley N°.2, Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943, según
14 el artículo 10 de la Ley 9738, dicho puesto está sujeto a lo establecido en el artículo 143 del
15 Código de Trabajo y el artículo 127 del Código Municipal. En cuanto al perfil, funciones y
16 requisitos, quedan tal cual están vigentes. Comuníquese al Alcalde, Gestión Administrativa y
17 área de Recursos Humanos de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Jorge Luis
18 Alfaro Gómez; Germán Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E.
19 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
20 ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

21 (...)

22 Moción presentada por el Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez. Habiendo tomado
23 un acuerdo en firme el Concejo Municipal para el tema del perfil y también por un acuerdo
24 previo que ya no tenemos Asesor Legal en este caso, me permito hacer una propuesta con
25 base en conversaciones que tuve durante varios días con el Lic. Edward Cortés y tengo que
26 decir con franqueza que intenté persuadir al Lic. Cortés García, para que nos colaborara
27 hasta el 30 de abril del 2020, para presentarlo a ustedes como una opción en el entendido
28 que, según mi lectura y por supuesto que siempre el trabajo de una persona puede estar
29 propenso a errores, pero mi lectura me dice que de aquí al cierre de este periodo conviene
30 tener una persona como el Lic. Cortés. POR TANTO: Considerando que está vacante la plaza
31 de Asesor del Concejo Municipal como Profesional Municipal 2, propongo nombrar en este
32 puesto hasta el 30 de abril del 2020 al Lic. Edward Cortés García, carnet 23717 cédula 6-
33 308-824.

34 Asimismo al Lic. Edward Cortés García, presente en la Sala de Sesiones acepta el puesto,
35 según me lo indicó hoy en horas de la tarde cuando conversamos. Por tanto someto a
36 votación de los regidores el acuerdo citado. Sea con dispensa de trámite de comisión y
37 definitivamente aprobado. Se acuerda ACUERDO NO. 2583-02-2020 El Concejo Municipal,
38 habiendo conocido la propuesta presentada por el Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro
39 Gómez y dada la necesidad de poder contar con un Asesor Legal para el Concejo Municipal;
40 SE ACUERDA: Contratar como Asesor Legal, al Lic. Edward Cortés García, cédula de
41 identidad número 6-0308-0824, a partir de hacer efectivo éste acuerdo, hasta el 30 de abril
42 del 2020; de la Partida de Servicios Municipales por "Servicios Especiales", del Presupuesto
43 Municipal 2020, con el título de "Asesor del Concejo Municipal PM2", contratación en plaza
44 de Puesto de Confianza; Profesional Municipal 2 (PM2), con la salvedad que no se pagará
45 dedicación exclusiva ni prohibición, exceptuando los derechos que por ley le corresponda;
46 que basado al Artículo 143 del Código de Trabajo el horario del profesional será coordinado
47 y supervisado directamente por el Concejo Municipal y la forma de pago que se ejecutará
48 serán por medio de los mecanismos que ya tiene establecido la Municipalidad por la
49 Administración. Por tanto solicitar al Alcalde y Área de Recursos Humanos, realice los
50 trámites correspondientes y se firme el contrato lo antes posible, basados en el Acuerdo No.
51 2582-02-2020 tomado en ésta misma sesión. Votan a favor los regidores; Jorge Luis Alfaro
52 Gómez; Germán Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal
53 Castro y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO
54 UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO".

1 Vistos los acuerdos, esta Auditoría Interna procede a realizar las siguientes observaciones:

- 2 • No se ubica informe o criterio legal que dé bases de ley y técnicas, que ha utilizado el
3 Concejo Municipal para motivar adecuadamente la realización de los cambios en los
4 perfiles de puestos.
- 5 • No hay evidencia de las áreas sustantivas de la Municipalidad que conocieron del asunto,
6 se hayan pronunciado. Por ejemplo, no hay evidencia de criterio formal del Alcalde, de
7 Gestión Administrativa y del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad.
- 8 • Se podrían contradecir criterios de la Contraloría General de la República, de la
9 Procuraduría General de la República, de las áreas técnicas de la Municipalidad de Poás
10 en aspectos como los siguientes:

11 Nombrar un funcionario en una plaza de confianza para laborar en un departamento o
12 dependencia municipal distinta de la Alcaldía, del presidente o Vicepresidente Municipales y
13 de las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal, porque se estaría
14 quebrantando lo dispuesto en el numeral 127 del Código Municipal.

15 Con que criterio pueden establecer, que un perfil tiene la salvedad que no se pagará
16 dedicación exclusiva.

17 El manejo de la modalidad de teletrabajo, y las consideraciones de las tecnologías de la
18 información y comunicación.

19 El sustento para aplicar que no se podrá exigir posteriormente realizar su trabajo en las
20 instalaciones físicas de la Municipalidad, salvo los días que deba por convocatoria del
21 Concejo Municipal participar en las sesiones municipales o de las comisiones donde se le
22 convoque mediante acuerdo

23 El manejo de la asesoría a los regidores propietarios o suplentes en ejercicio de propietarios.

24 El sustento para que todas las órdenes que se giren a la persona nombrada en este perfil,
25 serán dadas mediante acuerdos de Concejo en firme y debidamente notificado mediante la
26 Secretaría del Concejo Municipal.

27 En cuanto a los riesgos del trabajo se aplicarán las pólizas previstas para el trabajo
28 presencial y se regirá por lo dispuesto en la Ley N°.2, Código de Trabajo de 27 de agosto de
29 1943, según el artículo 10 de la Ley 9738, dicho puesto está sujeto a lo establecido en el
30 artículo 143 del Código de Trabajo y el artículo 127 del Código Municipal.

31 En cuanto al perfil, funciones y requisitos, quedan tal cual están vigentes.

32 Por lo anterior, se establece lo siguiente:

33 De las Normas de Control Interno para el Sector Público, se destaca lo siguiente:

34 “2.5 Estructura organizativa (...)

35 2.5.1 Delegación de funciones (...)

36 2.5.2 Autorización y aprobación (...)

37 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones (...)

38 (...)

39 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico (...)

40 Por lo expuesto, con sustento en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el
41 sector público Resolución R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República, La
42 Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010, principalmente en los siguientes puntos:

43 De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es
44 *competencia de la Auditoría Interna*, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las
45 posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su
46 conocimiento.”

47 Respecto del acceso a cargos públicos en el sector municipal, el Código Municipal es claro al
48 señalar, en sus numerales 127, 129, 130, 133, 134, 135, 143 y 155 inc) d, h), j) y k), 156, 157
49 y 161:

50 Al respecto, valga señalar lo dispuesto en la Ley General de Control Interno en cuanto a los
51 deberes del jerarca. Dice en lo conducente, el numeral 12:

52 “Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control
53 interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les
54 corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

1 a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
2 b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o
3 irregularidades.

4 c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones
5 formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría
6 externa y las demás instituciones de *control y fiscalización que correspondan. (...)*”

7 En cuanto a la eventual responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones propias del
8 cargo, añade el precepto 39:

9 *“Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares
10 subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si
11 incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras
12 causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

13 *El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en
14 responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control
15 interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y
16 evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...).”*

17 Como dice la Procuraduría General de la República en el dictamen C-269-2009 del 2 de
18 octubre, 2009:

19 *“el fraude de ley supone ataques ocultos o indirectos contra la ley; admitir la validez de la
20 conducta realizada en fraude de ley supondría la violación efectiva de la norma defraudada.
21 La norma en que se ampara el acto fraudulento (ley de cobertura) no lo protege
22 suficientemente, ya que si lo hiciera no habría fraude sino conflicto de leyes. El
23 instituto tiende al restablecimiento del carácter imperativo de la ley, cuyo cumplimiento o
24 sujeción no puede ser facultativa para el destinatario y para ello debe retenerse cuál es la
25 finalidad de la ley. El fraude de la ley requiere, entonces, una interpretación finalista de la
26 norma, máxime que el fraude se produce respetando las palabras de la ley pero eludiendo su
27 finalidad.*

28 En el dictamen N° C-050-2006 de 14 de febrero de 2006 conceptuamos el fraude de ley. Al
29 efecto indicamos:

30 *“Como señala el Tribunal Constitucional Español (Sentencia N° 37/1987 de 26 de marzo de
31 1987), la concepción de fraude de ley no varía por el hecho de que nos situemos en una
32 disciplina distinta del Derecho Civil. Por ello su objeto es el mismo, independientemente de
33 la rama del Derecho que la consagre:*

34 *“13. Es preciso dejar constancia, como primera observación, que el fraude de Ley, en cuanto
35 institución jurídica que asegura la eficacia de las normas frente a los actos que persiguen
36 fines prohibidos por el ordenamiento o contrarios al mismo, es una categoría jurídica que
37 despliega idénticos efectos invalidantes en todos los sectores del ordenamiento jurídico. En
38 rigor, ni siquiera podría sostenerse hoy que el art. 6.4 del Código Civil, que contempla con
39 carácter general el fraude de Ley, es una norma exclusiva de la legislación civil. El citado
40 precepto, como la mayor parte de los que integran el Título Preliminar, es aplicable a todo el
41 ordenamiento, y sólo por tradición histórica, sin duda respetable, conserva en el Código Civil
42 su encaje normativo. No obstante lo cual, es notorio que el Estado retiene la competencia
43 exclusiva para definir la figura y regular sus efectos jurídicos, porque es una de «las reglas
44 relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas», de cualesquiera normas
45 jurídicas, civiles o no, cuya definición y alcance han sido encomendados por el constituyente
46 al legislador estatal en el párrafo segundo del tan citado art. 149.1.8.ª...”*

47 A través del fraude de ley, se utiliza una norma de cobertura para eludir los efectos de una
48 norma imperativa o prohibitiva, impidiéndole producir sus efectos.

49 Los actos cometidos con fraude de la ley dan origen a un resultado contrario a una norma
50 jurídica y se amparan en otra norma dictada con finalidad distinta. Formalmente la conducta
51 no es contraria a la norma jurídica sino que se trata de burlar o frustrar la finalidad de la
52 norma por vía indirecta, lo que lleva a un resultado contrario al ordenamiento. Puede que se
53 respete la letra de la ley, pero se elude su espíritu o voluntad. Se puede eludir la aplicación
54 de la norma mediante su no aplicación o una no correcta aplicación. Lo que importa no son

1 los actos, sino el resultado que se persigue con ellos. Un resultado que ha de estar prohibido
2 o ser contrario al ordenamiento jurídico. Un resultado que no se corresponde a la finalidad
3 *de la ley que ha servido para crearla.*”

4 Sobre el particular, se corre el riesgo de incurrir en lo que la Ley contra la Corrupción y el
5 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública ha denominado como “*fraude de ley.*”,
6 previsto en los numerales 5 y 6 1, además lo indicado en el contenido del artículo 58 de la
7 Ley contra La Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que dispone:

8 “*Artículo 58.—Fraude de ley en la función administrativa. Será penado con prisión de uno a*
9 *cinco años, el funcionario público que ejerza una función administrativa en fraude de ley, de*
10 *conformidad con la definición del Artículo 5 de la presente Ley. Igual pena se aplicará al*
11 *particular que, a sabiendas de la inconformidad del resultado con el ordenamiento jurídico,*
12 *se vea favorecido o preste su concurso para este delito.*”

13 *Como ha dicho la Sala Constitucional al analizar el tipo penal: “el núcleo del ilícito se*
14 *refiere a la utilización ritual de una norma jurídica que no satisface el interés público, sino*
15 *que propicia la satisfacción de intereses privados o espurios. Se trata de una modalidad de*
16 *fraude o de prevaricato, en el que el sujeto activo al amparo de una norma de derecho*
17 *público, en lugar de proteger la finalidad pública de las instituciones, satisface intereses*
18 *particulares muy concretos. Si un acto o decisión se ejecuta desconociendo el interés público,*
19 *tal actuación es fraudulenta, pues ignora la finalidad que debe orientar la función estatal. La*
20 *finalidad pública la reconoce el artículo diez de la LGAP, que establece que:*

21 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la
22 realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e
23 intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las normas
24 conexas y la naturaleza y el valor de la conducta y hechos a que se refiere. Esta referencia
25 normativa demuestra que la realización del fin público es una obligación que impone,
26 específicamente, el ordenamiento jurídico. La acción que tipifica el artículo quinto y
27 cincuenta y ocho de la ley contra la corrupción, criminaliza los actos que privatizan,
28 impropriamente, a la administración pública. Se reprime al funcionario público y al particular
29 que mediante la aplicación formal de una disposición de derecho público, persiga,
30 impropriamente, satisfacer intereses particulares, ignorando los fines públicos que rigen los
31 *actos y decisiones de las instituciones estatales.*”(Res. N° 2008-07689-SALA
32 CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas
33 y cincuenta y dos minutos del siete de mayo del dos mil ocho.)

34 Dictamen C-091-2019, con fecha del 3 de abril del 2019, de la Procuraduría General de la
35 República, indica lo siguiente:

36 “*No puede el Alcalde Municipal nombrar un funcionario en una plaza de confianza para*
37 *laborar en un departamento o dependencia municipal distinta de la Alcaldía, del presidente o*
38 *Vicepresidente Municipales y de las fracciones políticas que conforman el Concejo*
39 *Municipal, porque se estaría quebrantando lo dispuesto en el numeral 127 del Código*
40 *Municipal*”.

¹ **Artículo 5°—Fraude de ley.** *La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no se conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica que se haya tratado de eludir.*

Artículo 6°—Nulidad de los actos o contratos derivados del fraude de ley. *El fraude de ley acarreará la nulidad del acto administrativo o del contrato derivado de él y la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Pública o a terceros. En vía administrativa, la nulidad podrá ser declarada por la respectiva entidad pública o por la Contraloría General de la República, si la normativa que se haya tratado de eludir pertenece al ordenamiento que regula y protege la Hacienda Pública.*

Si la nulidad versa sobre actos declaratorios de derechos, deberá iniciarse el respectivo proceso de lesividad, salvo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, en cuyo caso deberá actuarse de conformidad con lo allí establecido.

1 También, hay que destacar el Dictamen C-141-2011, con fecha del 3 de abril del 2019, de la
2 Procuraduría General de la República, indica lo siguiente:

3 “En suma, el hecho de apartarse de un criterio técnico es posible dentro del ámbito
4 municipal, siempre que el jerarca u órgano decisor publicite las razones técnicas, legales o
5 de conveniencia para actuar en un sentido contrario a lo que se le recomienda, sin perjuicio
6 de que la legalidad de dicho acto sea revisada en la vía contenciosa administrativa.

7 Consecuentemente, el Concejo Municipal puede apartarse mediante resolución motivada, de
8 un criterio técnico emitido por un departamento municipal, pero si esa decisión va en contra
9 de la ley o de principios constitucionales superiores, los funcionarios públicos pueden
10 incurrir en responsabilidad.

11 Sobre este tema, la Sala Constitucional también ha reconocido la potestad del jerarca de
12 separarse de los criterios técnicos existentes, siempre y cuando fundamente dicha decisión.
13 Ejemplo de ello es la sentencia Sala Constitucional 2005-8142 de las 11:00 horas del 24 de
14 junio de 2005, en la cual indicó en lo que interesa:

15 “(...) *estima la Sala* que el recurso debe acogerse por la omisión de la Junta Directiva del
16 Consejo de Transporte Público de motivar el acto a partir del cual se separó del criterio
17 técnico emitido por el Departamento de Ingeniería de Tránsito, según se verá. En efecto, aun
18 cuando es evidente que la empresa permisionaria de la ruta 407 aumentó sin autorización
19 previa la flota de buses que le fue permitida inicialmente, lo cierto es que con posterioridad
20 presentó una solicitud ante el Consejo de Transporte Público para aumentar no sólo el
21 número de unidades sino también el horario de operación. Ante ello, el Departamento de
22 Ingeniería realizó el estudio técnico correspondiente, recomendando otorgar lo solicitado
23 al gestionante. Aun cuando la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público tiene plena
24 potestad de apartarse del criterio emitido, lo cierto es que al menos debe fundamentar
25 adecuadamente los motivos por los cuales se separa de ese criterio, lo cual no ocurrió en el
26 caso concreto. (La negrita no forma parte del original)

27 La anterior sentencia demuestra que la Sala Constitucional también ha reconocido la
28 necesidad de motivar el acto que se separe de una recomendación técnica.

29 II. CONCLUSIÓN

30 En virtud de lo dispuesto en los numerales 303 y 136 inciso c) de la Ley General de la
31 Administración Pública, el Concejo Municipal puede apartarse de un criterio técnico emitido
32 por un departamento municipal, siempre y cuando fundamente debidamente su decisión. Lo
33 anterior, sin perjuicio de la posibilidad de revisar el acto en la vía contenciosa
34 administrativa y de la responsabilidad en que puede incurrir un funcionario que violente lo
35 dispuesto en la ley o principios constitucionales superiores, al separarse de una
36 *recomendación técnica*”.

37 Del Dictamen C-331-2009, con fecha del 1 de diciembre del 2009, de la Procuraduría
38 General de la República, indica lo siguiente:

39 “Conclusiones:

40 Aun cuando el personal interino y de confianza de las municipalidades está excluido del
41 derecho a la carrera administrativa municipal (y con ello, del derecho a la estabilidad y a la
42 promoción en sus puestos) esa situación no impide que en materia salarial se les deba dar un
43 tratamiento similar al que se le otorga a los servidores regulares.

44 Los servidores interinos y de confianza de las municipalidades cuya remuneración se basa en
45 el sistema de salario base más pluses, tienen derecho al pago de anualidades, carrera
46 profesional, dedicación exclusiva, horas extra y salario escolar, siempre que cumplan los
47 requisitos específicos previstos para cada una de esas *figuras*”.

48 Por lo que es importante considerar lo que indica el Código Municipal, el artículo 126 de la
49 referida Ley que indica lo siguiente:

50 “Artículo 126. — Las municipalidades mantendrán actualizado el respectivo Manual para el
51 reclutamiento y selección, basado en el Manual General que fijará las pautas para garantizar
52 los procedimientos, la uniformidad y los criterios de equidad que dicho manual exige, aunado
53 al principio de igualdad y equidad entre los géneros. El diseño y la actualización serán

1 responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la instancia técnica
2 que disponga para este efecto.

3 (Así reformado por el aparte h) del artículo único de la Ley N ° 8679 del 12 de noviembre
4 del 2008.)”

5 Del documento: Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la
6 República del Plan operativo anual, el Presupuesto inicial y sus variaciones (Artículos 19 de
7 la Ley N.º 7428 y 101 y 106 del Código Municipal), se establece lo siguiente:

8 “Justificación de los gastos: Se deberán justificar en los términos indicados en el numeral
9 4.2.14.b) iii NTPP. Además, se deberá remitir la siguiente información:

10 - Remuneraciones:

11 En caso de creación de plazas por Sueldos para cargos fijos y Servicios especiales, aumentos
12 salariales, incremento de dietas y ajustes a incentivos salariales, además del fundamento
13 jurídico, deberá adjuntarse la justificación del movimiento propuesto e indicarse de que
14 existe la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como
15 los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes,
16 cuando corresponda.

17 *Asimismo, deberá suministrarse el detalle denominado “Estructura organizacional: Recursos
18 Humanos” (Cuadro N.º 2 - Ver inicio Sección de información complementaria)”.*

19 Del Criterio de la Contraloría General, establecido en el Oficio No. 7484 (DJ-0552-2014),
20 del 23 de julio de 2014, que indica lo siguiente:

21 “Finalmente, tomando en consideración las últimas dos preguntas planteadas, valga aclarar
22 que, de encontrarse el servidor en cuestión ante el régimen de dedicación exclusiva o el
23 régimen de prohibición para el ejercicio de profesiones liberales, habrá de valorarse las
24 regulaciones propias de cada uno de estos regímenes para cada situación en concreto.

25 En todo caso, debe destacarse en relación con este punto que, independientemente de que el
26 servidor municipal de confianza desempeñe simultáneamente otro cargo público de forma
27 legítima, hay elementos de vital importancia que deben ser debidamente verificados, tanto
28 por el funcionario en cuestión como por su superior jerárquico, en atención al
29 fortalecimiento del régimen preventivo previsto en la Ley contra la Corrupción y tutelado
30 precisamente en su artículo 17 en comentario. Así, deben los funcionarios aludidos atender
31 las siguientes previsiones:

32 Así, deben los funcionarios aludidos atender las siguientes previsiones:

33 1) Velar porque entre la finalización del horario del primer cargo y el inicio del segundo,
34 exista el espacio temporal razonable para el traslado del servidor de un lugar a otro, de
35 modo que no se afecte el tiempo dispuesto para el desempeño de cada puesto.

36 2) Velar porque entre los cargos que son ejercidos simultáneamente, no se generan
37 incompatibilidades, primordialmente en razón de conflicto de intereses.

38 3) Velar porque no se sobrepase la jornada laboral superior a tiempo completo.

39 4) Cumplir con los recaudos contemplados dentro del deber de probidad, previsto a su vez en
40 el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento *en la Función Pública*”.

41 Por lo que sustentando en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector
42 público Resolución R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República, de La Gaceta
43 N° 28 del 10 de febrero de 2010, principalmente en los siguientes puntos:

44 “Servicio de advertencia Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia
45 institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y
46 consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la
47 auditoría interna”.

48 (...)

49 “2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados

50 El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de
51 seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los
52 servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las
53 instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos
54 por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la

1 auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y
2 demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

3 (...)."

4 Entonces considerando las fuentes posibles que sustentan esta advertencia y buscando que
5 sea oportuna su emisión, ante este esquema de decisión, es importante valorar la necesidad
6 de considerar las posibles consecuencias para la administración de no acatar dicha
7 advertencia, como lo son:

8 "Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y
9 órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser
10 aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y
11 atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de
12 esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la
13 presente Ley.

14 (...)

15 Artículo 13.—Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del
16 jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

17 a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y
18 obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto
19 de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.

20 b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un
21 nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del
22 desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren
23 el sistema de control interno.

24 c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las
25 medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de
26 conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

27 d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad
28 de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los
29 procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico
30 aplicable.

31 e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas,
32 principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción
33 y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico
34 aplicable".

35 Entonces considerando las fuentes posibles que sustentan esta advertencia y buscando que
36 sea oportuna su emisión, ante este esquema de decisión, es importante valorar la necesidad
37 de considerar las posibles consecuencias para la administración de no acatar dicha
38 advertencia, además de lo expuesto, por lo que indica la Ley de Administración Financiera y
39 Presupuestos Públicos, destacando el artículo 110 y el 111.

40 Por lo anterior, la actuación de la Administración Activa debe ser sustentada, en materia
41 jurídica y técnica, más cuando se toma alguna decisión, porque debe estar apoyada en el
42 principio de legalidad, destacando el sistema de control interno, si ha medido riesgos y
43 evaluaciones en los procesos, porque en situaciones así se encuentran normativas como las
44 antes mencionadas y consideraciones que ha emitido la Procuraduría General y la
45 Contraloría General, mediante dictámenes o criterios.

46 Es necesario recordar el manejo del sistema de control interno, conforme a la información
47 que la Auditoría Interna ha recibido, en materia de cumplimiento de las Normas de Control
48 Interno para el Sector Público (M-2-2009-CO-DFOE), emitidas con resolución R-CO-9-2009
49 del 26 de enero 2009, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-
50 DFOE), emitidas con resolución R-DC-24-2012, del 26 de marzo de 2012, ambas emitidas
51 por la Contraloría General de la República, además de los procesos internos municipales,
52 entre otras normas que rigen el sector público, por lo que se insta a observar y determinar si
53 se está acorde con la normativa para ejecutar los deberes que se atribuyen a la
54 Municipalidad de Poás.

1 Sobre los aspectos, tomados en cuenta en este Oficio, se realizaron consultas verbales, en la
2 reunión de la Comisión de Gobierno y Administración a las áreas de Gestión Administrativa
3 y Gestión Financiera Tributaria de la Municipalidad de Poás, el pasado 18 de mayo, para
4 determinar alguna coordinación, asesoría o apoyo jurídico y no lo han indicado, y no se
5 conoce si la Asesoría Legal ha atendido consulta o solicitud o análisis al respecto.

6 Por lo expuesto, se puede estar ante una posible violación al deber de probidad, fraude de
7 ley, o el Régimen de Responsabilidad de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos
8 Públicos, o las responsabilidades y sanciones de la Ley General de Control Interno, entre
9 otros elementos a considerar, por los procesos que se realizan en el trámite del manejo de
10 cambios o creación de perfiles de puestos, entre otros aspectos con o sin permisos e
11 incumplimientos de la normativa, si no están debidamente sustentados.

12 Cualquier duda, observación o referencia que requiera sobre un documento de Auditoría
13 Interna, siempre puede recurrir al Auditor Interno para su aclaración o explicación.”
14

15 **23)** Se recibe oficio No. MPO-ALM-179-2020 de fecha 9 de junio del 2020 del MBA Heibel
16 Antonio Rodríguez Araya, Alcalde Municipal de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, de
17 fecha 09 de junio del 2020, y dice textualmente: “Yo, Heibel Antonio Rodríguez Araya,
18 cédula de identidad número 203610648, mayor, casado dos veces, Master en Administración
19 de Empresas, vecino de San Rafael de Poás, 100 metros este del Templo Católico, en mi
20 condición de alcalde de la Municipalidad de Poás y por ende Representante Legal de la
21 misma, de conformidad con la Resolución N.º 1494-E11-2020. el Tribunal Supremo de
22 Elecciones, de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.
23 Período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos
24 mil veinticuatro. Publicado en el diario Oficial, con suficientes facultades para este acto:

25 **Tema: Veto al Acuerdo No. 044-05-2020, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión**
26 **Ordinaria No. 004-2020, celebrada el 26 de mayo de 2020 y notificado mediante el Oficio**
27 **MPO-SCM-248-2020, de fecha del 4 de junio, con acuse de recibido por la Alcaldía de**
28 **misma fecha, que dice:**

29 Se acuerda:

30 “*ACUERDO NO. 044-05-2020*

31 El Concejo Municipal de Poás, basado en las modificaciones al Informe de Comisión de
32 Gobierno y Administración plasmadas por los regidores Marco Vinicio Valverde Solís y
33 Tatiana Bolaños Ugalde de forma verbal; y basados al Acuerdo No. 2582-02-2020 tomado
34 en Sesión Ordinaria No. 199-2020 celebrada el día 18 de Febrero del 2019; SE ACUERDA:
35 Mantener la postura para el perfil establecido para la contratación del Asesor Legal para el
36 Concejo Municipal con las condiciones establecidas, solicitar a la Administración realizar el
37 trámite correspondiente para la contratación del Asesor Legal Lic. Edward Cortés García,
38 *con la modalidad del Perfil “Asesor del Concejo Municipal PM2”, en los términos que se*
39 *indican en el Acuerdo No. 2582-02-2020 tomado en Sesión Ordinaria No. 199-2020*
40 *celebrada el día 18 de Febrero del 2020.*

41 Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Tatiana Bolaños Ugalde y Gloria
42 E. Madrigal Castro. Votan en contra de éste acuerdo al regidor Marvin Rojas Campos y
43 regidora Margot Camacho Jiménez, razonando su voto negativo basado en el artículo 127
44 *del Código Municipal. QUEDANDO CON TRES VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA.”.*

45 **Justificación de Derecho**

46 El Veto en Materia Municipal se conceptualiza como un Recurso Interno utilizado por el
47 Alcalde para atacar los Acuerdos del Concejo Municipal; tiene su fundamento los artículos
48 173 de la Constitución Política y los artículos 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código
49 Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, y sus reformas, publicada en la Gaceta
50 número 94 del 18 de mayo del mismo año.

51 **Texto**

52 **Art. 167.Código Municipal.** “El Alcalde Municipal podrá interponer el veto a los acuerdos
53 municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de
54 aprobado definitivamente el acuerdo. El Alcalde municipal en el memorial que presentará,

1 indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La
2 interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo. En la siguiente sesión
3 inmediatamente a la de la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo".

4 Formalmente esta Alcaldía presenta veto al ACUERDO NO. 044-05-2020, amparado en el
5 **Artículo 167 del Código Municipal**, y los siguientes considerandos:

- 6 1. Que en la Sesión Ordinaria No. 199-2020 celebrada el día 18 de febrero del 2020, se
7 tomó el siguiente acuerdo:

8 “*Se acuerda ACUERDO NO. 2582-02-2020*: El Concejo Municipal, habiendo conocido la
9 moción presentada por el Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez en relación al
10 Perfil del Asesor del Concejo Municipal; con el objetivo de mayor compromiso y
11 empoderamiento al Concejo Municipal y al Asesor que en adelante sería del Concejo
12 Municipal en su relación laboral y subordinación para la consecución de objetivos, metas
13 y trabajo con el Órgano Colegiado, es que, acorde al artículo 6 de la Ley 9738; SE
14 ACUERDA: Solicitar a la Administración realizar el trámite correspondiente para
15 modificar el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Poás, en lo siguiente:
16 Título: Asesor del Concejo Municipal PM2. La modalidad de trabajo que ejecutará, será
17 la que realiza fuera de las instalaciones de la municipalidad, utilizando las tecnologías de
18 la información y comunicación para ello. Siendo una modalidad acordada desde el inicio
19 de la relación laboral, la persona nombrada en este puesto no podrá exigir
20 posteriormente realizar su trabajo en las instalaciones físicas de la Municipalidad, salvo
21 los días que deba por convocatoria del Concejo Municipal participar en las sesiones
22 municipales o de las comisiones donde se le convoque mediante acuerdo, en adelante
23 dicho servidor será de asesoría a los regidores propietarios o suplentes en ejercicio de
24 propietarios. Todas las órdenes que se giren a la persona nombrada en este perfil, serán
25 dadas mediante acuerdos de Concejo en firme y debidamente notificado mediante la
26 Secretaría del Concejo Municipal. En cuanto a los riesgos del trabajo se aplicarán las
27 pólizas previstas para el trabajo presencial y se regirá por lo dispuesto en la Ley N°.2,
28 Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943, según el artículo 10 de la Ley 9738, dicho
29 puesto está sujeto a lo establecido en el artículo 143 del Código de Trabajo y el artículo
30 127 del Código Municipal. En cuanto al perfil, funciones y requisitos, quedan tal cual
31 están vigentes. Comuníquese al Alcalde, Gestión Administrativa y área de Recursos
32 Humanos de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez;
33 Germán Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro
34 y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO
35 UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 36 2. Que, mediante moción presentada por el Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez.
37 Habiendo tomado un acuerdo en firme el Concejo Municipal para el tema del perfil y
38 también por un acuerdo previo que ya no tenemos Asesor Legal en este caso, me permito
39 hacer una propuesta con base en conversaciones que tuve durante varios días con el Lic.
40 Edward Cortés y tengo que decir con franqueza que intenté persuadir al Lic. Cortés
41 García, para que nos colaborara hasta el 30 de abril del 2020, para presentarlo a
42 ustedes como una opción en el entendido que, según mi lectura y por supuesto que
43 siempre el trabajo de una persona puede estar propenso a errores, pero mi lectura me
44 dice que de aquí al cierre de este periodo conviene tener una persona como el Lic.
45 Cortés. POR TANTO: Considerando que está vacante la plaza de Asesor del Concejo
46 Municipal como Profesional Municipal 2, propongo nombrar en este puesto hasta el 30
47 de abril del 2020 al Lic. Edward Cortés García, carnet 23717 cédula 6-308-
48 824. Asimismo el Lic. Edward Cortés García, presente en la Sala de Sesiones acepta el
49 puesto, según me lo indicó hoy en horas de la tarde cuando conversamos. Por tanto,
50 someto a votación de los regidores el acuerdo citado. Sea con dispensa de trámite de
51 comisión y definitivamente aprobado. Se acuerda ACUERDO NO. 2583-02-2020 El
52 Concejo Municipal, habiendo conocido la propuesta presentada por el Presidente
53 Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez y dada la necesidad de poder contar con un Asesor
54 Legal para el Concejo Municipal; SE ACUERDA: Contratar como Asesor Legal, al Lic.

1 Edward Cortés García, cédula de identidad número 6-0308-0824, a partir de hacer
2 efectivo éste acuerdo, hasta el 30 de abril del 2020; de la Partida de Servicios
3 *Municipales por “Servicios Especiales”, del Presupuesto Municipal 2020, con el título de*
4 *“Asesor del Concejo Municipal PM2”, contratación en plaza de Puesto de Confianza;*
5 Profesional Municipal 2 (PM2), con la salvedad que no se pagará dedicación exclusiva
6 ni prohibición, exceptuando los derechos que por ley le corresponda; que basado al
7 Artículo 143 del Código de Trabajo el horario del profesional será coordinado y
8 supervisado directamente por el Concejo Municipal y la forma de pago que se ejecutará
9 serán por medio de los mecanismos que ya tiene establecido la Municipalidad por la
10 Administración. Por tanto, solicitar al alcalde, y Área de Recursos Humanos, realice los
11 trámites correspondientes y se firme el contrato lo antes posible, basados en el Acuerdo
12 No. 2582-02-2020 tomado en ésta misma sesión. Votan a favor los regidores; Jorge Luis
13 Alfaro Gómez; Germán Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E.
14 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE
15 COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y 52 DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

16 3. Que para la toma de dichos acuerdos no hay evidencia de:

- 17 • No se ubica informe o criterio legal y técnico en lo correspondiente a la materia de
18 perfiles y recursos humanos, que sustente el acuerdo del Concejo ni motive de forma
19 suficiente el acuerdo tomado ni la dispensa de trámite de comisión².
- 20 • No hay evidencia de las áreas sustantivas de la Municipalidad que conocieron del
21 asunto, se hayan pronunciado. Por ejemplo, no hay evidencia de criterio formal del
22 alcalde, de Gestión Administrativa y del Área de Recursos Humanos de la
23 Municipalidad, no hay evidencia de la presentación y aprobación del nuevo perfil.³

24 4. El artículo 127 del Código Municipal Indica “Los servicios municipales interinos y el
25 personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la
26 Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.
27 Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados por la partida
28 de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo obra
29 determinada y amparadas a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales
30 ocasionales.

31 Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas
32 antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el presidente y vicepresidente
33 municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal”.

34 Nombrar un funcionario en una plaza de confianza para laborar en un departamento o
35 dependencia municipal distinta de la Alcaldía, del presidente o Vicepresidente
36 Municipales y de las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal, estaría
37 quebrantando lo dispuesto en el numeral 127 del Código Municipal. En ese sentido indica
38 la Contraloría General de la República:

39 “En el mismo sentido, este Órgano Contralor, en el oficio n.º 485-2016, citando la
40 resolución n.º 14223-2015 (DJ-1866) de las 10:00 horas del 1 de octubre del 2015,
41 indicó, lo siguiente sobre las características del personal regulado en el artículo 118 del
42 Código Municipal (actual artículo 127), que es remunerado con recursos asignados a la
43 partida presupuestaria de servicios especiales o jornales ocasionales:

44 “(...) a juicio de este órgano decisor, en el caso del régimen municipal y específicamente
45 al amparo del artículo 118 del Código Municipal, las características que definen el uso de
46 los recursos asignados en dicha partida son las siguientes: 1.- Remuneraciones al

² El artículo 44 del Código Municipal establece que: “Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.”

En consecuencia, en atención del principio de legalidad que rige el actuar de la Administración Pública, la única forma de no realizar el trámite de dictamen es que así se acuerde por mayoría calificada de los presentes. Si no se cumple con el requisito de dispensa por votación de la mayoría calificada, nos encontraríamos ante la adopción de un acuerdo viciado. (PGR. C-111 del 12/05/2015)

³ Artículo 129. - ... Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. (Ley 7794).

1 personal que brinda servicio directo al Alcalde, el Presidente y Vicepresidente
2 Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal. 2.-
3 Contratado a plazo fijo. 3.- Que, por las condiciones subjetivas u objetivas de la persona
4 nombrada, la asesoría se ejerza en una relación de confianza con los jefes
5 institucionales antes indicados. 4. Que no forman parte de la carrera administrativa
6 *municipal.*” (Nro. 16831 -2019)

- 7 5. No se indica un criterio que soporte el no pago de dedicación exclusiva, cuando ha sido
8 expuesto en la jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República, que al
9 personal de confianza le asisten los mismos derechos laborales que al personal
10 nombrado por plazas fijas, así como la imposibilidad de renunciar a los derechos
11 establecidos en la legislación. La dedicación exclusiva resulta además en un derecho
12 para la administración de obtener en forma exclusiva los servicios de un profesional
13 contratado y evitar con ello conflictos de interés que puedan derivarse del ejercicio
14 profesional a terceros.
- 15 6. Resulta contrario a derecho indicar en el perfil que el profesional contratado como
16 Asesor del Consejo, no pueda exigir posteriormente realizar el trabajo en las
17 instalaciones físicas de la Municipalidad, salvo los días que deba por convocatoria o de
18 comisiones donde se le convoque mediante acuerdo, siendo lo propio de una relación de
19 trabajo típica precisamente lo contrario, lo anterior sin dejar de lado la propuesta del
20 teletrabajo, como modalidad moderna, pero que no exige que el personal de confianza
21 está obligado a cumplir jornada y todas las otras regulaciones propias de una jornada de
22 trabajo tales como dedicación al patrón durante la jornada de trabajo, evitar la
23 sobreposición horaria, ejercer más de un cargo con la Administración Pública⁴.
- 24 7. No resulta razonable que en dicho perfil se indique que la modalidad de trabajo que
25 ejecutará será la que se realice fuera de las instalaciones de la municipalidad utilizando
26 las tecnologías de la información, especialmente por cuanto este acuerdo del Concejo
27 Municipal no considera la obligación de firmar un contrato de teletrabajo,
28 desconociendo la existencia de la Ley para regular el Teletrabajo, Ley No 9738, decreto
29 de reglamento del Teletrabajo y Directriz No 073-S-MTSS.
- 30 8. No se observa el sustento técnico y jurídico para establecer la razonabilidad de que todas
31 las órdenes que se giren al profesional nombrado en este acuerdo, según el perfil del
32 puesto, sean dadas mediante acuerdos del Concejo Municipal en firme y debidamente
33 notificados mediante la Secretaría del Concejo Municipal.

Petitoria

35 Que el Concejo Municipal acoja el **Veto** planteado por las razones antes indicadas y dejar
36 sin efecto acuerdo. En caso de que el veto no sea aceptado se suba el mismo a conocimiento
37 de la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

Gestión de Trámite

38 Señaló como medio para atender notificaciones el correo alcalde@munipoas.go.cr”
39

40
41 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: como lo indica el mismo oficio MPO-
42 ALM-179-2020, y de acuerdo al artículo 167 del Código Municipal que cita textualmente:

43 “El Alcalde Municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de
44 legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el
45 acuerdo. El Alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo
46 fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto

⁴ Artículo 17.- Desempeño simultáneo de cargos públicos. Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República. (Ley 8422)

1 suspenderá la ejecución del acuerdo. En la siguiente sesión inmediatamente a la de la
2 presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo".
3 Entonces igual el Concejo Municipal puede resolver hoy o sino la próxima semana; ustedes
4 compañeros regidores me dirán.

5
6 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: de acuerdo en resolverlo la próxima semana,
7 estamos claros, pero además quiero referirme al tema, y la siguiente exposición, por lo que
8 procede a dar lectura textualmente:

9 *"Me permito referirme en relación al veto presentado por el señor alcalde contra el acuerdo*
10 *de nombramiento del Asesor del Concejo Municipal:*

- 11 1. Mi más vehemente malestar y descontento con la forma y fondo de abordar por parte de
12 la Alcaldía y Presidencia Municipal un tema tan serio como lo es la Asesoría del Órgano
13 Colegiado, ambos de manera descarada han mentido y faltado a la palabra asumida en
14 reuniones para aclarar y avanzar en este tema, desconociendo así la seriedad y
15 formalidad que debe caracterizar a las personas que ocupen esos puestos.
- 16 2. La transparencia algunas veces es invocada o solicitada precisamente por quienes tienen
17 un plan para evadirla, como es este caso, ya que con artimañas como intentar hacer
18 creer que no existen perfiles o que no existe forma presupuestaria han intentado valerse
19 de nuestro eventual desconocimiento
- 20 3. Es totalmente claro que se han dedicado a enredar, confundir, a elegir incluso
21 dictámenes de Procuraduría que no resultan del todo ligados al tema que nos ocupa,
22 pero, si han podido desconocer otros dictámenes que son atinentes al tema, tal cual es, Es
23 el Concejo Municipal quien ostenta la facultad para modificar o crear un perfil dentro
24 del Manual Descriptivo de Puestos?, Es requisito de Ley para modificar dicho manual
25 contar con un criterio del responsable de Recursos Humano de la Institución, máxime
26 cuando hablamos de perfiles que se estarían utilizando para que dependan
27 jerárquicamente del Órgano Colegiado? ¿Quién sino el Concejo, elige la persona a
28 nombrar y las condiciones para un Asesor del Concejo? ¿Cuál es la normativa que rige,
29 como se les paga y cuál es la permanencia de los funcionarios de confianza? ¿Es un
30 funcionario de confianza una plaza fija Municipal, que sólo puede contratarse si se
31 incorporó en el Presupuesto Ordinario? Todas esas y muchas preguntas más 100% del
32 caso particular preguntas son fácilmente respondidas con Jurisprudencia que han
33 obviado desviando la atención hacia temas subjetivos de otras posibilidades.
- 34 4. Aunque también existen otras formas de contratación y selección lo cierto es que siempre
35 y cuando no sea ilegal, en un principio de democracia la mayoría puede elegir dentro de
36 esas opciones.
- 37 5. Claramente existe un deseo de la Alcaldía y Presidencia Municipal por imponer
38 asesoramiento legal que depende directamente de la Alcaldía al Concejo Municipal y a
39 pesar que la mayoría del Concejo Municipal han manifestado su desconfianza y
40 preocupación por tener al Abogado de la Administración en todas las sesiones
41 municipales externado criterio a solicitud y para asesoramiento de la Presidencia, en una
42 evidente posibilidad de conflicto de interés y probidad no ha sido obviado incluso
43 sintiéndose la imposición.
- 44 6. El diálogo intentó ser nuestra opción, pero con la actitud que ostentan algunos miembros
45 del Gobierno Local de decir (**a partir de aquí se retoma la grabación**) y asumir un
46 posición y unas horas más tarde o un día después decir lo opuesto sin poder refutar lo
47 que he expuesto en los puntos anteriores, entonces por supuesto que el diálogo honesto y
48 Franco funcionó sólo en una vía y lo único que se podría resaltar de estas personas es la
49 habilidad de poder manejarse entre reuniones donde no hay grabación y la sesión
50 municipal donde sí queda registrado.
- 51 7. Por lo expuesto reitero nuestra disconformidad por no respetar la voluntad de la mayoría
52 democrática de este Órgano sólo porque no somos de su partido, ya por querer contar
53 asesores con independencia de criterio para poder legislar con la adecuada separación
54 de la Administración, se ha dado un manejo en el que es evidente el colmillo de Política

1 antigua que manejan a la perfección, intentando aprovechar que estamos dando los
2 primeros pasos en la gestión pública, es así como con base a una pérdida de confianza
3 razonada **y para sentar un precedente** y en señal de protesta hacemos formal
4 rompimiento de quorum **en este momento**.

5 Buenas noches y por favor que quede textual en el acta.”
6

7 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: que tome nota la señora Secretaria de
8 éste Concejo, por retiro de los regidores propietarios y sus respectivos suplentes, que hacen
9 abandono de inmediato de sus curules y por ende se retiran de la Sala de Sesiones de ésta
10 Municipalidad, dejando sin quorum la Sesión del día de martes 09 de junio del 2020, por ende la
11 pérdida de la dieta.
12

13 La Secretaria de éste Concejo Municipal de acuerdo al Artículo 30 del Código Municipal, deja
14 constando en actas el retiro de los regidores propietarios Marco Vinicio Valverde Solís, Tatiana
15 Bolaños Ugalde y Gloria E. Madrigal Castro, así como sus respectivos suplentes Katia Villalobos
16 Solís e Ingrid Murillo Alfaro.
17

18 Después de haber transcurrido un tiempo, por abandono de sus curules y por ende el retiro de la
19 Sala de Sesiones de parte de tres regidores propietarios y dos de sus respectivos suplentes,
20 dejando sin quorum la Sesión, el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos da por concluida la
21 sesión al ser las veinte horas con cinco minutos del día.
22
23
24
25
26

27 Marvin Rojas Campos
28 Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal